

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
1	GIPSAS	<p>1) Una vez revisados APENDICE TÉCNICO 4 de la AAP Proceso Número VJ-VE-IP-022-2013 / VJ-VE-IP-LP-022-2013, para la medición del CRT se está exigiendo lo siguiente:</p> <p>4.5 Equipos de Medición: Características y Calibración</p> <p>Para las mediciones de IRI, ahuellamiento, deflexiones, fricción, textura y señalización horizontal y vertical se debe emplear equipos de alto rendimiento, sobre los cuales se garantice su correcto estado de calibración durante la medición. Página 30 de 40:</p> <p>“Para garantizar el estado de calibración de los equipos, el Concesionario debe establecer pistas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos. Estas pistas se deben examinar de manera periódica, para determinar su estado, pudiendo estar ubicadas inicialmente en las calzadas principales y una vez completada la Fase de Construcción, podrán ubicarse en las vías de servicio.</p> <p>Para el caso del IRI y ahuellamiento se medirán con equipos de tecnología Inercial de alto rendimiento (Perfilómetros Inerciales), para el CRT se utilizará el SCRIM (Sideways-force Coefficient Routine Investigation Machine), para el caso macro textura se empleará el texturómetro láser, cuya medida se realizará en época seca, y para la medición de la deflectometría se empleará el deflectómetro de Impacto FWD.” Subrayado nuestro</p>	<p>Su observación fue atendida y por consiguiente se verá reflejada en la Adenda correspondiente, así:</p> <p><i>“Para la medición el CRT se podrá medir con cualquiera de los equipos, siempre que se acredite la fórmula de paso para la obtención de los valores del CRT”.</i></p>	Apéndice Técnico 4	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>Este equipo actualmente no se encuentra disponible en el país, razón por la cual no se podría dar cumplimiento por parte de los Interventores a la medición de este indicador.</p> <p>En las actuales concesiones se solicita que la medición se realice con equipos de medición continua tales como el SCRIM, el GRIPTESTER, y el Mu Meter. Dejando abierta la posibilidad, para que la medición se realice con algunos de estos equipos y no con uno en específico. Cordialmente preguntamos porque se escogió un tipo específico de equipo (No disponible en el país) y se cerró la posibilidad de realizar estas mediciones con otros equipos que están ya disponibles en el país?</p>			
2	GIPSAS	<p>De igual manera, es preciso que la Agencia indique la geometría del equipo con el que se debe medir la retroreflectividad Horizontal, esto teniendo en cuenta que para este indicador existen actualmente en el mercado 2 tipos de Geometría a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Geometría 15 (Utilizada en algunos países de Centro América y Asia. No se usa en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)</li> <li>• Geometría 30 ( Utilizada en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)</li> </ul> <p>Los valores de los indicadores exigidos corresponden al de Geometría 15, pero en ninguna parte esto se especifica puntualmente.</p>	<p>Su observación fue atendida y por consiguiente se verá reflejada en la Adenda correspondiente, así: <i>"Para la medición de la retroreflectividad horizontal se podrá utilizar cualquiera de las dos (2) geometrías, siempre y cuando se cumplan con los valores de Aceptación consignados en el Apéndice Técnico 4".</i></p>	Apéndice Técnico 4	Técnica



PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1  
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES  
DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL  
CRONOGRAMA DEL PROCESO



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>Cordialmente solicitamos que dado el avance que se ha dado mundialmente, los indicadores exigidos en los pliegos den la posibilidad que se midan con cualquier geometría ( 15 o 30) , tal cual lo permite la NTC 4744-3</p> <p>Sin esta precisión seguramente se van a presentar discrepancias entre el Concesionario, el Interventor y La Agencia que con una modificación de en el Apéndice Técnico 4 nos pudiéramos evitar.</p>			
3	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA.	<p>Con el fin de preparar las previsiones internas de tráfico y proyectar la sostenibilidad como negocio para participar en las licitaciones de las Autopistas del Mar 1 y 2 en Antioquia. Solicitamos amablemente que por favor nos permitan acceder a los datos históricos de tráfico, encuestas origen-destino y demás documentos básicos para hacer las previsiones de demanda y de recaudo. Actualmente el “Cuarto de Datos” de la ANI (En el link ftp.ani.gov.co) no contiene esta información en ninguno de los proyectos mencionados, incluyendo además el de la concesión Rumichaca – Pasto.</p>	<p>La información solicitada se encuentra en la siguiente ruta del Cuarto de Información de Referencia s: ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/G_Trafico/.</p>	Cuarto de Información de Referencia	Técnica
4	CINTRA - CONCESIA	<p>Garantías: Las coberturas establecidas, así como la Garantía de Cumplimiento no son claras, los asesores de seguros a quienes se ha puesto en conocimiento los textos referentes a estas temáticas, manifiestan que no entienden con certeza que es lo que pide la Entidad. En consecuencia solicita se mejore la redacción de los pliegos, determinando de manera más clara los requerimientos de la Agencia en materia de</p>	<p>El esquema de aseguramiento se modificará mediante Adenda.</p>	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		garantías.			
5	CINTRA - CONCESIA	Técnica: Unidad Funcional 2: No se tiene certeza de cuáles son los indicadores que se deben cumplir en la etapa de operación y mantenimiento, se hace imposible cumplir con los indicadores y el índice de cumplimiento.	Los indicadores en la etapa operativa de la UF 2 se establecen en la "Tabla 6 - Valor para ponderar cada uno de los Indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por unidad funcional (Pavimento flexible / rígido)", en las columnas UF2.1 (2) (Kmt=14) y UF2.2 (Kmt=62). Se precisa que la suma de los porcentajes de las dos columnas corresponde al 100%.	Unidad Funcional 2	Técnica
6	CINTRA - CONCESIA	Factor de calidad: Manifiesta el observante que no sirve, como quiera que la vía está en muy malas condiciones, no vale la pena pavimentarla.	Este es un factor que pueden presentar los proponentes de manera no obligatoria junto con sus ofertas, por lo tanto es de libre inclusión.	Factor de Calidad	Técnica
7	VINCC DE URABA 1	El Pliego de Condiciones, numeral 4.3.5 indica que el Proponente no podrá pedir Aportes en Dólares. Conforme a lo manifestado en nuestras observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, pensamos que el 50% de Aportes ANI debería estar disponible en USD, especialmente para proyectos complejos técnicamente y de mayores montos de inversión como el presente. Adicionalmente, tomando en cuenta el gran número de	Actualmente la Entidad está evaluando alternativas para el pago de Vigencias Futuras en Dólares y llegado el momento publicará los porcentajes a que hace referencia el observante mediante Adenda.	Pliego de Condiciones, numeral 4.3.5. – Porcentaje de Aportes en Dólares	Financiera

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>proyectos del programa 4G, los cuales representan altos montos de inversión, que estarán buscando recursos financieros de manera simultánea con diversos factores que no han sido totalmente definidos, como la participación del mercado financiero local y la venta de Isagen, es necesario asegurar que los Proyectos tengan acceso a los mercados financieros internacionales para poder cumplir con el financiamiento requerido.</p> <p>La capacidad de conseguir financiamiento internacional está directamente relacionada con el monto de los Aportes en USD. Solicitamos por lo tanto que se aumente el monto de los Aportes de USD a 50% del monto total de Aportes.</p>			
8	VINCC DE URABA 1	<p>La nota incluida en el Capítulo 2, Tabla de Referencia de la Parte Especial que aclara la Sección 17.2 (c) de la Parte General menciona lo siguiente: “El valor mínimo pendiente de pago por la ANI en mora para la configuración de la causal de terminación, para efectos de este Proyecto, será de un (2) Aportes ANI del momento en que se encuentren operando todas las Unidades Funcionales.” Conforme a lo manifestado en nuestras observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones sugerimos que tal suma corresponda a (1) Aporte ANI en vez de (2) Aportes ANI, para estar así en línea con lo establecido para el proyecto Mulaló - Loboguerrero. Lo anterior, tomando en cuenta que este proyecto, al igual</p>	La Entidad mantuvo la línea de los procesos de Autopistas para la Prosperidad en los cuales se establecieron dos (2) aportes.	Parte Especial – Tabla de Referencias  17.2 (c) – Causales de Terminación	Financiera

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>que el proyecto Mulaló-Loboguerrero y a diferencia de los anteriores procesos de Autopistas para la Prosperidad, contempla el desembolso de Vigencias Futuras durante la Etapa Constructiva para las denominadas Unidades Funcionales de Tramo de Túnel. Por lo tanto, una mora del monto estipulado (2 Aportes ANI) resulta desproporcionado en período de construcción, debido a las exigencias en costos durante este período y la ausencia de Retribución por motivo de Recaudo de Peajes.</p>			
9	VINCC DE URABA 1	<p>El Concesionario no debería resultar perjudicado si recibe la Estación de Peaje después del 30 de junio de 2016 por una razón no imputable al Concesionario, en especial teniendo en cuenta el reconocimiento que hace la ANI en su respuesta a la pregunta número 56 de la matriz de respuestas publicada por la Agencia el 6 de Febrero de 2015 que señala, “la desafectación y entrega de las casetas, está en cabeza del estado”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que la ANI asuma el riesgo de retraso en la desafectación y entrega de las casetas y por lo tanto aclare en el contrato que tal situación es un riesgo a su cargo y que en caso de que no pueda entregarse al concesionario la operación de dicho peaje, la ANI asuma con cargo al fondo de contingencias el impacto que la no entrega tenga sobre el proyecto. Lo anterior, en la medida en que la certeza del flujo de caja del proyecto es</p>	<p>El contrato Parte General establece: <i>“Los riesgos asociados al tráfico total del vehículos durante la vida del Proyecto en lo relacionado con el impacto en el Recaudo de Peaje únicamente, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de la ANI de hacer los pagos, en las condiciones, plazos y montos previstos expresamente en este Contrato para que el Concesionario obtenga efectivamente el VPIP, en los términos de las Secciones 3.4 y 18.3(d) de esta Parte General.”</i></p>	Parte Especial – 3.8 (c) (ii)	Riesgos

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		fundamental para la financiabilidad del mismo.			
10	VINCC DE URABA 1	En los pliegos definitivos, literal 4.3.2 se señala que las formulas allí establecidas para el cálculo del VPAA de la oferta económica se calculara al 31 de diciembre de 2013, mientras que el VPAA máximo del numeral 1.6 se sigue calculando al 31 de diciembre de 2012.	Mediante Adenda se aclarará que el cálculo para el VPAA de la oferta económica corresponde a pesos de 31 de diciembre de 2012.	Cálculo VPAA	Financiera
11	VINCC DE URABA 1	El valor de los amparos aumentó considerablemente respecto al proyecto Mulaló - Loboguerrero. Sin embargo, según el decreto 1510 de 2013 y teniendo en cuenta además la respuesta 110 de la matriz de respuestas publicadas el 6 de Febrero de 2015, se puede entender que el valor del amparo de cumplimiento exigido bajo el Contrato cuando la aseguradora sea la misma para todas las Unidades Funcionales corresponde al valor máximo de todas las Unidades Funcionales, y no el resultante de la sumatoria de los valores indicados bajo el Contrato, Parte Especial, para cada Unidad	Su entendimiento es correcto, sin embargo se expedirá una Adenda aclarando el tema.	Valor de los Amparos	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		Funcional. Les agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto y adicionalmente, clarificar si la misma interpretación aplicaría si el amparo del cual trata dicha sección se trata de una garantía bancaria.			
12	VINCC DE URABA 1	Se solicita aclaración de si dentro del alcance de las intervenciones a ejecutar en la Unidad Funcional 4 se incluye la rehabilitación de la vía 25B02 en el tramo comprendido entre Bolombolo y el punto de enlace de la nueva calzada de 4 km a construir bajo el contrato, cuyos puntos de origen y destino referenciados en la Tabla 1 y Tabla 3 del Apéndice Técnico 1 son PR 00+0000, E=1.136.686, N=1.151.755 y PK5+075, E=1.136.884, N=1.156.055 respectivamente. De igual manera, se solicita confirmar si el Concesionario tendrá la responsabilidad de operar y mantener dicho tramo bajo el contrato y, en cuyo caso, indicar que tipo de indicadores le serán aplicables.	Su entendimiento es correcto. El tramo entre la nueva conexión de la ruta 25B02 con la ruta 6003 y la conexión existente, debe ser mantenido y operado durante todas las etapas del contrato. Se hará la aclaración pertinente en el Apéndice Técnico 1 a través de la Adenda correspondiente.	Apéndice Técnico 1	Técnica
13	VINCC DE URABA 1	De manera atenta solicitamos se adicione al Cuarto de Información de Referencia el Capítulo VI del estudio elaborado por el Estructurador frente al proyecto “Duplicación del Túnel de Occidente” ya que verificada la información publicada por la entidad en el cuarto de información de referencia observamos que dicho capítulo no se encuentra disponible.	La información del Capítulo VI "Presupuestos y Programación" hace parte del modelo financiero del proyecto; por lo tanto, no es posible la publicación de este producto. El proponente es el responsable de la elaboración de sus diseños y cuantificación de su presupuesto.	Cuarto de Información de Referencia	Técnica



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
14	VINCC DE URABA 1	Frente al alcance del Factor de Calidad, solicitamos de manera atenta se aclare si las intervenciones a exigidas bajo el contrato en caso de presentar Obras Adicionales bajo el denominado Factor de Calidad contemplan el ensanchamiento de la calzada de la vía 6203 en el tramo comprendido entre PR66+000 y PR 81+ 000, ya que la intervención prevista para este tramo bajo el Factor de Calidad es de Rehabilitación, entendiéndose por tal el desarrollo de las intervenciones necesarias para llevar a las condiciones iniciales con las que fue construido, es decir respetando los anchos y la geometría existentes. Sin embargo, en el respectivo cuadro descriptivo bajo el literal 6.7 del Pliego de Condiciones Definitivo se señala dicho segmento deberá cumplir un ancho de calzada de 10m, lo cual puede diferir de estas condiciones con las que fue construido y por ende salirse del alcance definido para una Rehabilitación.	Las obras incluidas como Factor de Calidad corresponden no solo a intervenciones de rehabilitación sino deben cumplir con los requerimientos consignados en la Tabla 44. Para mayor claridad se incluyen las especificaciones mínimas que se deben cumplir en los tramos referenciados en la Tabla 44. Estos cambios se verán reflejados en la Adenda correspondiente.	Factor de Calidad	Técnica



**PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1**  
**MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**  
**DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL**  
**CRONOGRAMA DEL PROCESO**



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
15	VINCC DE URABA 1	No fue posible identificar en el Cuarto de Información de Referencia del Proyecto información detallada relativa a: 1) área, número y detalle de uso de los predios a ser afectados en cada unidad, 2) área, número y detalle de uso de los predios para el proyecto en dominio público que serán otorgados al concesionario bajo el contrato, 3) cuantificación de los impactos o afectaciones ambientales generadas por el proyecto, y recomendaciones sobre las medidas de mitigación o compensación respectivas 4) identificación de redes existentes que interferirán con el trazado propuesto. En virtud de lo anterior, muy amablemente le solicitamos a la entidad publicar toda información técnica de la cual tenga conocimiento para facilitar a los interesados adelantar la debida diligencia necesaria para la elaboración de la oferta.	La información relacionada con estudios prediales se encuentra publicada en el Cuarto de Información de Referencia, en la que se incluye las tiras prediales en formato PDF y editable en base de datos georreferenciada, así: <a href="ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/F_PLANOS/7/">ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/F_PLANOS/7/</a>	Cuarto de Información de Referencia	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
16	VINCC DE URABA 1	<p>De manera atenta solicitamos a la Entidad clarificar el motivo por el cual dentro de los contratos relacionados en el literal 3.5 (b) de la Parte Especial se incluyen contratos cuyos plazos de ejecución ya han sido agotados.</p> <p>Asimismo, nos llama la atención que el Contrato 105 de 2014 cuyo objeto reza “Construcción de obras para atender sitios críticos en la carretera El Tigre- Santa fe de Antioquia, tramo 6203, en el departamento de Antioquia” entre el Fondo Adaptación y Construcciones el Cóndor S.A. no se encuentra en la tabla si bien se encuentra actualmente en ejecución.</p> <p>En consecuencia, le solicitamos a la Entidad amablemente revisar y confirmar el detalle de los contratos relacionados bajo la Tabla 3.5 (b).</p>	<p>Se informa al observante que la sección 3.5 de la Parte Especial será revisada y de ser necesario se ajustará mediante Adenda.</p>	<p>Parte Especial Tabla 3.5 (b)</p>	<p>Jurídica</p>
17	VINCC DE URABA 1	<p>No fue posible identificar en nuestro examen del Pliego de Condiciones Definitivo referencia alguna que dé a entender con claridad suficiente que el Subsector 2 de la Unidad Funcional 2 será catalogado como “Tramo de Control”. En consecuencia, le solicitamos a la Entidad amablemente 1) confirmar nuestro entendimiento que dicho tramo ha sido catalogado como Tramo de Control y que los indicadores que le serán de aplicación serán aquellos relacionados bajo la Tabla 5 del Apéndice Técnico 4.</p>	<p>Su entendimiento es correcto. El subsector 2, de la Unidad Funcional 2, debe cumplir los indicadores de tramo de control indicados en la Tabla 5 del Apéndice Técnico 4. Se hará la aclaración pertinente en el mencionado Apéndice Técnico 4 a través de la Adenda correspondiente.</p>	<p>Apéndice Técnico 1</p>	<p>Técnica</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
18	VINCC DE URABA 1	Respecto a los indicadores de tiempo de atención de incidentes y de tiempo de atención de accidentes y emergencias, se solicita los mismos sean evaluados en función de las características actuales de las vías (para la Etapa Pre-Operativa), el tipo de intervención que se pretende desarrollar (Para la Etapa Operativa) y el volumen de circulación de las vías, ya que tal como están descritos, los indicadores O4 y O5 son solo de aplicación posible para el tramo comprendido entre el Túnel de Occidente y Santa Fe de Antioquia (UF1, UF2 – Subsector 1, UF3). Por tanto, solicitamos amablemente a la Entidad revisar los criterios establecidos para la Unidad Funcional 4 y el Tramo de Control de la Unidad Funcional 2 tanto para la etapa Operativa como Pre-Operativa.	Su observación será analizada y en caso de proceder se hará el cambio mediante Adenda.	Apéndice Técnico 1	Técnica
19	VINCC DE URABA 1	Señala el primer riesgo: “Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la infraestructura correspondiente al Proyecto en el estado en que sea entregada por la ANI.” Consideramos necesario precisar en los documentos de la operación que el Concesionario recibe los bienes existentes y deviene integralmente responsable de los daños ocurridos a partir de la entrada en vigor del Contrato. Sin embargo, no corresponde al Concesionario asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten a la infraestructura como consecuencia de (a) cualquier situación o hecho anterior a la	No se acepta la solicitud del observante.  El Numeral 1.9.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece: <i>“La oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, lo cual debe incluir la identificación previa del estado en que se encuentra la vía. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el oferente</i>	Condiciones de Infraestructura	Riesgos

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		toma de posesión; y (b) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la toma de posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma, excepto si dichos eventos se hubieran producido por causas imputables al Concesionario.	<i>resulte adjudicatario del contrato de concesión como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en su oferta económica.”</i>		
20	VINCC DE URABA 1	En el contexto de incorporación de tramos y puntos sobre los cuales versan los contratos 2012-OO-20-121, 2013-OO-20-0026, 2012-OO-20-35, 2012-OO-20-053, 2012-OO-20-0101, 1726-2012, 628-2012, 1803-2013, 1830-2013, el convenio 9677-04-622-2012 UNGRD y el convenio 583 de 1996, considerando las disposiciones del numeral 3.5 de la Parte Especial que establece que “(...) El Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante los citados contratos y convenios, en el estado en que se encuentren (...)”. Consideramos que el estado en que se encuentre la infraestructura deberá ser comprobado mediante el establecimiento de un procedimiento contradictorio que permita al Concesionario la verificación de su estado real en comparación con la información provista con anterioridad, liberándole de las posibles diferencias entre el estado proyectado y el estado real de la misma. Para ello es necesario que, como ya es el caso para el levantamiento de redes, exista una obligación de coordinación por parte de la ANI entre cada uno de los titulares de los contratos en vigor, y el	No se acepta la solicitud del observante. El Numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones establece: <i>“La oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, lo cual debe incluir la identificación previa del estado en que se encuentra la vía. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de concesión como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en su oferta económica.”</i> Adicionalmente, en la sección 13.2 literal a) numeral i) del Contrato Parte General se establece que el concesionario debe asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la infraestructura correspondiente al proyecto en el estado en el que sea entregado por la ANI, en tanto sus obligaciones de resultado para la entrega de las intervenciones y para la operación y	Parte Especial Sección 3.5	Jurídico – Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>Concesionario. Así pues, solicitamos a la ANI la introducción de cláusulas de gestión de la interfaz entre los contratos, que prevean (i) el establecimiento de dicho procedimiento de recibo y verificación de la infraestructura, (ii) el régimen de responsabilidad entre los titulares de los contratos en vigor y el Concesionario y (iii) la consideración de las consecuencias de un posible retraso en la entrega de la infraestructura o la entrega en condiciones no aptas para la ejecución del Contrato de Concesión como un Evento Eximente de Responsabilidad para el Concesionario por cuanto se trata de riesgos exteriores, imprevisibles e irresistibles para el Concesionario.</p>	<p>el mantenimiento, aun en la etapa pre operativa, no se reducirá, ni la retribución se aumentará por dichas condiciones cualesquiera que ellas sean.</p>		
21	VINCC DE URABA 1	<p>Observamos que el Contrato de Concesión tiene varias inconsistencias frente a lo establecido para el mismo particular dentro del marco del Proceso 002 (Mulaló – Loboguerrero). En este sentido, solicitamos a la ANI revisar integralmente la Sección 5.2 de la Parte Especial de manera tal que la regulación en relación con mayores cantidades de obra aplique igualmente a las galerías de emergencia. De igual manera, solicitamos a la ANI incluir el mecanismo acordado bajo el Proceso 002 en virtud del cual se posibilita la cuantificación y reconocimiento de sobrecostos compartidos asociados a ítems de obra por construcción de túneles no previstas en la Tabla 2.</p>	<p>El proyecto Mulaló - Loboguerrero contempla mecanismos diferentes a los establecidos en la Parte Especial del proyecto Autopista al Mar 1. En este orden de ideas, no es posible aplicar la misma estructura de compensaciones a un proyecto que se estructuró con diferentes parámetros.</p>	Parte Especial Sección 5.2	Jurídico - Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
22	VINCC DE URABA 1	<p>Observamos que el Contrato de Concesión tiene varias inconsistencias frente a lo establecido para el mismo particular dentro del marco de los Procesos cerrados en 2014. En este sentido, solicitamos a la ANI revisar integralmente la Sección 7 de la Parte Especial de manera tal que la regulación en relación con las vigencias de los amparos y garantías exigidas bajo el Contrato guarden relación con lo solicitado en los procesos anteriores.</p> <p>A modo de ejemplo, dentro del marco del Proceso 002, a la vigencia del amparo de calidad y estabilidad de obras se le descontaba durante la fase operativa el plazo en que la UF estaba en operación, después de finalizada la construcción, durante la etapa preoperativa.</p>	Se expedirá una adenda modificando el tema de aseguramiento, de manera que se aclare completamente el entendimiento.	Vigencias de los Amparos	Seguros
23	VINCC DE URABA 1	En aras de la coherencia, solicitamos que el numeral 5.3 de la Parte Especial sea corregido de manera a que sea coherente con el numeral 3.8 (c), es decir, que se especifique claramente en el numeral 5.3 que “ Los Plazos de construcción de las UF1 y UF2 se contarán a partir de: (i) Fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción o (ii) fecha de Entrega de la infraestructura que componen las UF 1 y 2, , al Concesionario por parte de la ANI, lo último que ocurra.”	Su observación será analizada y en caso de proceder se hará el cambio mediante Adenda.	Parte Especial Sección 3.8 (c )	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
24	VINCC DE URABA 1	Solicitamos que, en el evento descrito en este capítulo, es decir, la entrega de la infraestructura señalada antes del 30 de junio de 2016, al recaudo de peajes entre tal fecha y el 30 de junio de 2016 no le sea descontado ningún monto, es decir, que en su totalidad haga parte de la Retribución del Concesionario, y que adicionalmente no reduzcan el monto del perfil de apropiaciones presupuestales de la Sección 4.5 (d).	La observación del proponente no procede teniendo en cuenta dos elementos específicos: 1) La estructuración del proyecto ha sido realizada contemplando el 30 de Junio de 2016 como la fecha estimada de entrega de las casetas de peaje, es decir, los montos presupuestales asignados a los aportes estatales responden a este escenario; 2) El proceso de estructuración se ha realizado contemplando el marco fiscal y presupuestal del estado. Las dos premisas citadas plantean una situación en la que cualquier "upside" frente a la entrega de estos peajes (que sean entregados con anterioridad al 30 de junio de 2016) permite optimizar los recursos estatales sin causar ninguna afectación negativa al concesionario. No se acepta la solicitud del observante.	Parte Especial Sección 3.8 (c) (ii) (2)	Técnica
25	VINCC DE URABA 1	Entendemos que la medición del Índice de Cumplimiento de una Unidad Funcional será aplicable desde el Acta de Terminación de dicha Unidad Funcional según lo establecido en el Apéndice Técnico 4 y que antes de la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional el Índice de Cumplimiento se considera igual a 1. También entendemos que el incumplimiento en unos Indicadores en periodo Preoperativo puede implicar el pago de Multas.	La petición presentada no procede por cuanto es claro, como se menciona en la observación, que en la etapa preoperativa no se miden Indicadores según lo establecido en el Apéndice Técnico 4. En efecto, en la etapa operativa se debe cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en la "Tabla 1 - Niveles de Servicio para Etapa Preoperativa - Generales" del Apéndice Técnico 2.	Parte Especial 4.3 (b)	Técnica



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		Así proponemos adaptar la sección "Aportes" de la tabla incluida en la sección 4.3 (b) añadiendo: "Para efectos del cálculo de la Retribución asociada a la Etapa Preoperativa el ICP será igual a uno (1)."			
26	VINCC DE URABA 1	De manera atenta solicitamos a la Entidad verificar las longitudes señaladas en las Tablas 1 y 3 del Apéndice Técnico 1 y la Tabla 6 del Apéndice Técnico 4 de manera tal de establecer una correspondencia biunívoca entre las mismas. Por ejemplo, en lo que corresponde a la longitud del tramo 2 de la Unidad Funcional 2 entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas, en la tabla 1 del Apéndice Técnico 1 se indica una longitud aproximada de 49 Km, mientras que en la Tabla 3 del Apéndice Técnico 1 y la Tabla 6 del Apéndice Técnico 4 se indica una longitud de 62 km. Y de igual manera, en lo que corresponde al tramo de proyecto que va desde el túnel de occidente a Santa Fe de Antioquia, y que comprende las Unidades Funcionales 1, 3 y 2 (Subsector 1), se observa una longitud total según la Tabla 1 del Apéndice Técnico 1 de 50 km y de 43 Km en caso de tomar los datos de la Tabla 3 del Apéndice Técnico 1 (19 + 14 + 10) o la Tabla 6 del Apéndice Técnico 4.	Las longitudes incluidas en la "Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto", conciernen a longitudes indicativas de la infraestructura existente y no corresponden directamente a las longitudes indicadas en la "Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto", que se refieren a las longitudes de intervención estimadas con base en los diseños Fase II para cada unidad Funcional.	Apéndices Técnicos 1 y 4	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
27	VINCC DE URABA 1	Solicitamos a la ANI incluir dentro del numeral 2.5 del Apéndice Técnico 1 una definición para “Obra Carretera”. Lo anterior en la medida de alinear los tipos de intervención previstos para la UF3 en el Apéndice Técnico con la tipología de las intervenciones que en su conjunto conforman la UF3 en virtud de la Parte Especial.	Se hará el ajuste correspondiente en el Apéndice Técnico 1 teniendo en cuenta las definiciones establecidas en la Parte General del Contrato, lo cual se verá reflejado en la Adenda respectiva.	Apéndice Técnico 1	Técnica
28	VINCC DE URABA 1	Solicitamos a la Entidad favor indicar donde se puede encontrar el documento INVIAS 625 sobre despeje de derrumbes.	Los documentos o normas técnicas se deben consultar en la página web del Inviás, Entidad que emite la documentación técnica para construcción de carreteras.	Apéndice Técnico 2 Tabla 5	Técnica
29	VINCC DE URABA 1	No fue posible identificar en nuestro examen del Pliego de Condiciones Definitivo definiciones para Hmc, ni para Hmt, las cuales son requeridas para el cálculo de Índice de Cumplimiento de los Indicadores E23 – Estado de Elementos Estructurales y E24- Sistema de Iluminación. En consecuencia, le solicitamos amablemente a la Entidad incluir dichas definiciones.	Se incluirá en el Apéndice Técnico 4 - Tabla 7 las siguientes definiciones: Hmc=Héctometros de túnel en los que se ha superado el Valor de Aceptación y Hmt =Hectómetros totales de túnel de la Unidad Funcional, lo cual se verá reflejado en la Adenda respectiva.	Apéndice Técnico 4 Tabla 7	Técnica
30	VINCC DE URABA 1	Solicitamos a la Entidad que identifique los sitios críticos por accidentalidad, geometría o cambio climático donde será necesario realizar actividades de Mejoramiento, ya que a pesar de lo que estipula el Apéndice Técnico 1, éstos no están identificados.	El concesionario deberá hacer una evaluación al momento de recibir los tramos e intervenir los puntos que sean necesarios para dar cumplimiento a los Niveles de Servicio e Indicadores establecidos en los Apéndices Técnicos 2 y 4.	Apéndice Técnico 1 Numeral 4.2 (a) (iii) (2)	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
31	VINCC DE URABA 1	<p>Se solicita eliminar la expresión “-inclusive en la Etapa de Operación y Mantenimiento-“contenida en el quinto renglón de esta sección.</p> <p>Lo anterior, en la medida en que no puede generarse incertidumbre alguna durante la Etapa de Operación y Mantenimiento en cuanto a la ejecución de obras e inversiones. En esta etapa, lo fundamental es atender el servicio de la deuda y tener cerrados los riesgos constructivos, permitiendo así, lo que la ANI ha sugerido a los interesados en estos procesos que consiste en la colocación de papeles en el mercado de valores.</p> <p>Dada la reticencia manifiesta de los inversionistas institucionales a asumir riesgos constructivos tanto la ANI como las estructuraciones financieras en general prevén que estos inversionistas pueden vincularse al proyecto una vez se ha mitigado el riesgo constructivo. Si la ANI incluye la frase que se solicita eliminar, en ningún momento durante la vigencia del contrato se podrá considerar mitigado el riesgo constructivo y por ende, estos proyectos corren el riesgo de no poderse colocar en el mercado de valores, cerrando así una alternativa de financiación que reiteramos ha querido promover la ANI.</p>	<p>Se considera que la expresión a la que se hace referencia es pertinente y refleja una situación que incluso los inversionistas institucionales tendrán que considerar y evaluar, pero que de ninguna manera implica que no se pueda acceder a ese mecanismo de financiación, pues la connotación de la misma es que la materialización de alguno de los riesgos constructivos tiene una probabilidad de ocurrencia una vez terminada esta etapa, la cual, considerando la ejecución de obras y los mecanismos de mitigación, debe ser mínima en etapa operativa, razón por lo cual la financiación a través de éste mecanismo no debería verse limitada por la inclusión de dicha expresión.</p>	<p>Contrato Parte General 4.17 (d) (i)</p>	<p>Técnica</p>
32	VINCC DE URABA 1	<p>Se solicita volver a la versión de cláusula de amigable composición propuesta en la primera ola de la cuarta generación de concesiones; es decir una cláusula que sea</p>	<p>La cláusula observada fue modificada mediante Adenda, por lo que se sugiere al observante revisar la nueva redacción.</p>	<p>Contrato Parte General</p>	<p>Jurídica</p>



**PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1**  
**MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**  
**DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL**  
**CRONOGRAMA DEL PROCESO**



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>opcional para el concesionario.</p> <p>La cláusula propuesta por la ANI impide que se genere confianza no solo a los inversionistas sino a todos los demás actores, como los prestamistas, que participan en este proyecto.</p> <p>El mecanismo de selección de los amigables componedores que propone la ANI están totalmente fuera de mercado: no permitir la opción de que las partes designen los amigables componedores no tiene sentido alguno. Ahora bien, la ANI ha anunciado que hará ciertos ajustes a esta cláusula. Reiteramos la importancia que reviste para nosotros que esta cláusula no sea obligatoria. Otro punto fundamental es que las decisiones de estos amigables componedores tengan sustento legal y por lo tanto, desde ningún punto de vista sería aceptable para nosotros una cláusula de amigable composición que no especificara claramente que las decisiones son en derecho y por otro lado es esencial que el concesionario pueda decidir no acudir a este mecanismo de solución de controversias.</p> <p>Teniendo en cuenta que la mayoría de los asuntos que van a conocimiento del amigable componedor están relacionados con los ingresos del concesionario, los prestamistas prestarán especial atención a la confiabilidad del mecanismo de solución de controversias que resuelva tales conflictos, en ese sentido, en claro que (i) las decisiones deben ser en derecho de manera que haya un parámetro cierto y claro en virtud del</p>		15.1	

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>cual el juez pueda decidir; y (ii) que el panel que decida sea creíble y confiable para todos. Por lo tanto, en aras de no afectar la financiabilidad del Proyecto es recomendable contar con mecanismos de solución de controversias confiables, conocidos y con experiencia en el sector como es el arbitramento.</p>			
33	VINCC DE URABA 1	<p>Se sugiere revisar la eliminación del acta de verificación del estado de la vía del contrato que se le ha realizado al contrato, al compararlo con los contratos de la primera ola. En versiones anteriores de este contrato se señaló en reiteradas ocasiones que el riesgo del estado de la vía al momento de la recepción del proyecto era del concesionario, luego no entendemos las razones por las cuales se elimina la verificación del estado de la misma.</p> <p>De hecho tal situación puede incluso ir en contra de la ANI puesto que para todos es claro que el concesionario no puede asumir situaciones que puedan catalogarse como de fuerza mayor. Si no existe un referente del estado de la vía al momento de la recepción de la misma, cómo podrá la ANI defenderse de situaciones en las que se aleguen circunstancias de fuerza mayor? Cómo podrá demostrar que son situaciones anteriores a la entrega y por ende riesgo del concesionario?</p> <p>Entendemos que la ANI quiera dar pronto inicio a los proyectos, pero no por ello debe dejar de cumplir con</p>	<p>Se aclara al observante que en ninguno de los contratos suscritos en el marco de la primera ola de concesiones se incluyó un "acta de verificación del estado de la vía" y que tal y como lo señala en dichos proyectos y en los demás que integran la segunda ola de concesiones es claro que el riesgo del estado en que se encuentre la infraestructura al momento de la entrega está a cargo del concesionario</p>	Contrato Parte General	Jurídica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		requisitos mínimos y lógicos como es un recorrido y la determinación del estado actual de la vía.			
34	VINCC DE URABA 1	En la definición de Faja se señala que son las zonas de retiro o exclusión en los términos de la Ley 1228 de 2008. Agradecemos a la ANI confirmar nuestro entendimiento: Si bien el proyecto debe cumplir con lo señalado en la Ley 1228 de 2008 entendemos que no es obligación del concesionario incluir en el inventario predial y por ende adquirir los predios necesarios para la Faja.	El Concesionario está obligado a adquirir los Predios correspondientes a las Fajas que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con la Ley Aplicable. En ese sentido, debe incluir los respectivos predios en el inventario predial.	Contrato Parte General 1.63	Predial
35	VINCC DE URABA 1	Dado que la minuta publicada no numera el párrafo que se comenta precisamos que nos referimos al siguiente texto: "Responder por las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI. durante la ejecución del Contrato, por decisiones de la Autoridad Ambiental u otras relacionadas así como informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar." Sobre el particular, disentimos respetuosamente de la	La responsabilidad en relación con las decisiones adoptadas por la Autoridad Ambiental es del Concesionario y por tal razón, debe mantener informada e indemne a la ANI de las posibles sanciones que se deriven por el incumplimiento de dichas decisiones, tal como lo establece el Literal g. Numeral 2.2, en concordancia con el Literal a. Numeral 2. del Apéndice Técnico 6. En consecuencia, no se acepta la solicitud.	Contrato Parte General 4.2 (x)	Ambiental

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>redacción propuesta por la ANI. Para el concesionario es imposible responder por medidas a las que se obligan terceros como la ANI con la autoridad ambiental, más aún si la ANI no tiene obligación de informar al concesionario oportunamente de aquellas obligaciones y más aún si el concesionario no ha formado parte del acuerdo. Ahora bien, entendemos que la ANI no podrá comprometerse con las autoridades ambientales a hacer obras de cualquier naturaleza en el proyecto sin haberlo consultado previamente con el concesionario y sobre todo sin contar con los recursos necesarios para pagarle al concesionario por tales obras adicionales; entendemos que esto se encuentra dentro del riesgo asumido por la ANI descrito en la Sección 13.2 (h) y en las Secciones 8.1 (f) y (h).</p>			
36	VINCC DE URABA 1	<p>Se solicita a la ANI precisar respecto de este numeral lo siguiente:            1. Por un lado, agradecemos nos confirme si el siguiente entendimiento es correcto: El Concesionario cuenta con un plazo máximo de 330 días para acreditar ante la ANI el cierre financiero, motivo por el cual solamente habrá incumplimiento del concesionario de esta obligación si vencido ese plazo no acredita el cierre o la acreditación del mismo no cumple con los requisitos del Contrato de Concesión. Si nuestro entendimiento es correcto, podría ocurrir que el concesionario presente una acreditación de cierre el día 200 y si dicha acreditación no cumple con lo</p>	<p>1. Es acertado el entendimiento del observante. Tal y como lo señala, el plazo máximo para acreditar el cierre financiero es de 330 días, de conformidad con la parte especial del contrato, por lo que una vez vencido este plazo se aplicarán las medidas respectivas.            2. En la minuta del Contrato Parte General ajustada mediante Adenda se indica que: <i>"El procedimiento para la imposición de la Multa por no obtención del Cierre Financiero sólo se iniciará a partir del momento en el que la ANI manifieste expresamente y por escrito su no conformidad con los documentos</i></p>	<p>Contrato Parte General 3.81</p>	<p>Financiera</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>previsto en el contrato se entiende que no ha habido incumplimiento en la medida en que no ha vencido el plazo máximo para acreditar el cierre, puesto que el concesionario tendría hasta el plazo máximo (es decir 130 días adicionales) para cumplir la obligación. Agradecemos su confirmación.</p> <p>2. Por otro lado, solicitamos precisar que si la ANI no se pronuncia sobre el cierre financiero en el plazo señalado (20 Días) ésta no podrá iniciar un procedimiento de imposición de multas contra el concesionario en la medida en que no tiene sería justa la imposición de la multa cuando la ANI no ha efectuado manifestación alguna sobre el cumplimiento o incumplimiento de la respectiva obligación. Si al cabo de la revisión de la ANI se concluye que no se cumplió con el cierre financiero, ésta podrá en cualquier momento imponer la sanción.</p> <p>Que el contrato señale que se podrá acudir al amigable componedor no es una salida en la medida en que los actos administrativos no pueden someterse a decisión de los amigables componedores luego estaremos sujetos a la justicia ordinaria con los costos que ello implica.</p> <p>En consecuencia, solicitamos a la ANI que en virtud de los principios de eficiencia y economía, precise en el contrato que las multas solamente procederán cuando haya un pronunciamiento negativo de la ANI.</p>	<p><i>aportados por el Concesionario para acreditar el Cierre Financiero".</i></p>		



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
37	VINCC DE URABA 1	<p>En relación con el cambio tributario solicitamos a la ANI que precise que el impacto de la variación tributaria puede darse en el patrimonio autónomo y no necesariamente en cabeza de la sociedad concesionaria.</p> <p>Dado que la ley obliga a la creación del patrimonio autónomo y es éste quien consolida todo el proyecto (activos y pasivos) y quien seguramente asumirá el pago de los impuestos a cargo del proyecto, resulta a penas lógico que el impacto de la variación tributaria se verifique en el patrimonio autónomo y no necesariamente en el concesionario quien en últimas tiene en su contabilidad unos derechos fiduciarios y cuyas obligaciones fiscales están dadas por el impuesto a la renta (que no está cubierto).</p> <p>Por lo anteriormente señalado se considera que para que la cláusula sea efectiva y no dé lugar a dudas en su posterior interpretación por parte de terceros que no hayan estado vinculados a la estructuración y su historia es preciso hacer la aclaración solicitada.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo, literal c) numeral ii), (2) "...Atender los gastos del patrimonio tales como: Los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de fiducia mercantil y la comisión fiduciaria". Por lo tanto, es el Concesionario quien debe asumir lo relacionado con el cambio tributario; teniendo en cuenta que en todos los casos prevalece lo dispuesto en los contratos de concesión frente a las disposiciones de los contratos de fiducia aportados por el concesionario.</p>	<p>Contrato Parte General 3.16</p>	<p>Financiera</p>
38	VINCC DE URABA 1	<p>Señala el literal (n) lo siguiente: "(...) del cuarenta por ciento (40%) (...) de la longitud efectiva paralela al eje de la vía de los Precios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la respectiva unidad funcional."</p> <p>Agradecemos a la ANI se sirva aclarar qué entiende por la frase resaltada y en qué casos se puede aplicar, ya que según nuestro entendimiento del Proyecto esta situación no</p>	<p>En primer término, es preciso aclarar que el contrato lo que establece es " Efectuar la Gestión Predial de manera que antes de iniciar las Intervenciones de cada Unidad Funcional el Concesionario como mínimo debe (i) haber adquirido, o (ii) demostrar que se tiene disponibilidad –entendida como la tenencia que le permita al Concesionario acceder</p>	<p>Contrato Parte General 4.5 (n)</p>	<p>Predial</p>



PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1  
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES  
DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL  
CRONOGRAMA DEL PROCESO



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>necesariamente se verifica en todos los tramos de vía. La utilización del lenguaje propuesto es confusa y daría a entender que existe una relación entre los predios que deben adquirirse y el concepto de Faja que como se señaló anteriormente, entendemos no debe ser adquirida en el proceso predial, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Contrato respecto de la misma.</p>	<p>físicamente al predio y realizar las actividades que impliquen su destinación al Proyecto– del cuarenta por ciento (40%) (ya sea por (i), por (ii) o por la suma de ambos) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la respectiva Unidad Funcional. El porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas. En ninguna parte se establece que "...la longitud efectiva paralela al eje de la vía...".</p> <p>De otra parte, el segundo párrafo de la observación no es claro; además, en el texto del contrato no se observa ninguna frase resaltada. Sin embargo, podemos decir que la obligación de que trata el literal (n) del numeral 4.5 Principales obligaciones del concesionario durante la Fase de Construcción, está relacionada con la adquisición y/o disponibilidad, como mínimo, del cuarenta por ciento (40%) de la longitud efectiva de los Predios necesarios para la ejecución de las Intervenciones de la respectiva Unidad Funcional.</p> <p>Asimismo, en la respuesta a la observación No. 34, ya se aclaró que el Concesionario está obligado a adquirir los Predios correspondientes a las Fajas que resulten necesarios para la ejecución del Proyecto,</p>		

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			de conformidad con la Ley Aplicable.		
39	VINCC DE URABA 1	<p>La Sección 13.1(b) señala: “Podrá proceder el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato a favor de cualquiera de las Partes cuando el riesgo no sea imputable a una de las Partes y tenga las características de conformidad con la Ley Aplicable para que proceda dicho restablecimiento. Dicho restablecimiento sólo procederá ante la ocurrencia de riesgos que i) no hayan sido previstos en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previstos, correspondan a los que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste.” (se subraya)</p> <p>Respecto del texto subrayado sugerimos a la ANI precisar que se refiere a que la “parte que lo alega” no puede ser la causante del desequilibrio; lo anterior, en la medida en que las actuaciones de la contraparte pueden desequilibrar el contrato y por ende dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato. Así lo ha sostenido la jurisprudencia del concejo de estado en reiteradas ocasiones al prever que el equilibrio económico del contrato puede romperse por hechos atribuibles a la Administración (o sea la ANI), al respecto sugerimos a la ANI ver la sentencia Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Rad. 25000-23-26-000-2003-00113-01. C.P. Mauricio Fajardo Gomez. Providencia del 16 de septiembre de 2013 que señala: “(...) dicha equivalencia puede verse afectada o</p>	<p>El contrato de concesión es claro en cuanto a la regulación de la posibilidad de ocurrencia de un evento que genere desequilibrio económico, en el numeral 13.1 se establecen unas condiciones para que se pueda entender que se trata de un evento que genere desequilibrio económico. Al respecto el contrato establece: Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que i) no hayan sido previstos en el Contrato y, ii) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable. Si se cumplieran, entonces, las condiciones establecidas en el contrato para que se considere un evento generador de desequilibrio, se activarán las consecuencias de la existencia de este. Por el contrario si no se cumplen las condiciones para la ocurrencia de este tipo de evento se tratará</p>	Contrato Parte General 13.1 (b)	Riesgos

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>por factores externos a las partes que están llamados a encuadrarse dentro de la Teoría de la Imprevisión o por diversas causas que pueden ser imputables a la Administración por la expedición de actos en ejercicio legítimo de su posición de autoridad, los cuales han sido concebidos por la doctrina como “Hecho del Príncipe”, “Ius Variandi (...)” (se subraya).</p> <p>Por lo anterior, sugerimos a la ANI incluir un lenguaje como el siguiente a fin de dar claridad al contrato: “procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato a favor de cualquiera de las partes cuando la parte que lo alega o la parte afectada por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, no haya causado el evento que dio origen al rompimiento del equilibrio económico del contrato”.</p>	<p>como la ocurrencia de un riesgo previsible.</p>		
40	VINCC DE URABA 1	<p>El concepto nuevo introducido por la ANI consistente en la “Orden de Inicio” que le permite a la entidad iniciar la ejecución del contrato aún si no se han cumplido los requisitos previstos en el mismo para tal efecto, resulta excesivamente duro para el concesionario, puesto que la suscripción del Acta de Inicio implica el inicio de los plazos de obligaciones de mayor envergadura para el concesionario.</p> <p>Nos permitimos recordar que para cada incumplimiento de las obligaciones requeridas para la firma del Acto de Inicio, se aplican multas específicas, las cuales representan un medio coercitivo ya muy fuerte respecto al concesionario.</p>	<p>No se acepta su observación. De acuerdo con la experiencia de la ANI, en un plazo de 30 días hábiles es posible cumplir con los requisitos establecidos para la suscripción del Acta de Inicio. De no suscribirse el Acta de inicio, podrá emitirse la Orden de Inicio si se cumplen los requisitos establecido en el Contrato Parte General.</p>	<p>Contrato Parte General 1.110 y 2.3 (c )</p>	<p>Jurídica</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>Sugerimos un punto intermedio; por un lado, dado que cada uno se los requisitos previstos en la Sección 2.3(b) del Contrato establece un plazo máximo para su cumplimiento (hecho que no se verificaba en la versión de la primera ola de 4G) ANI puede sin duda determinar en qué momento el concesionario ha incumplido con el contrato; con lo cual resultaría justo para las partes y dado las demás herramientas de coerción ya existentes frente al concesionario, condicionar la emisión de la Orden de Inicio, si habiéndose cumplido los requisitos de la Sección 2.3(b) el concesionario no comparece a la firma.</p>			
41	VINCC DE URABA 1	<p>Atentamente se solicita que se le dé el mismo tratamiento a los reembolsos que a las compensaciones por eventos eximentes de responsabilidad de manera que se pueda acudir al fondo de contingencias contractuales para asumir tales valores.</p> <p>Lo anterior, en la medida en que el fondo tiene como fin cubrir los eventos de pago a cargo de la ANI por la materialización de riesgos a su cargo. El fondo no discrimina qué riesgos pueden ser cubiertos y cuáles no, motivo por el cual no se entiende el motivo por el cual el contrato si busca hacer esa diferenciación. Para asegurar a los prestamistas de la liquidez y de la pronta ejecución de esa obligación por parte de la ANI es importante que el concesionario tenga a disposición las fuentes líquidas para cubrir los pagos de la ANI</p>	<p>No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la reglamentación establecida para el Fondo de Contingencias únicamente prevé atender las obligaciones contingentes de las entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 423 del 2001, ello significa que los recursos del Fondo se destinan al cumplimiento de obligaciones contingentes que asuman los contratos estatales por riesgos a cargo de la entidad y que resulten de la aplicación de las metodologías fijadas por el Ministerio de Hacienda Crédito para el respectivo sector y demás normatividad aplicable.</p>	Contrato Parte General 14.2 (h) (vi)	Financiera

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>puesto que de no tener tales recursos se estará sujeto al ciclo presupuestal de la entidad generando sobrecostos para el concesionario (afectando consecuentemente la financiabilidad del proyecto).</p> <p>Por lo tanto, atentamente solicitamos eliminar la frase “En caso de que el reembolso resultare procedente, la ANI no podrá cubrirlo con cargo al Fondo de Contingencias” y reemplazarla por “En caso de que el reembolso resultare procedente, la ANI podrá cubrirlo con cargo al Fondo de Contingencias.”</p>			
42	VINCC DE URABA 1	<p>Atentamente se solicita a la ANI eliminar la frase “La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.”</p> <p>La anterior solicitud se basa en la necesidad que tiene el concesionario de asegurar a los financiadores la certeza de recuperación de la inversión y de la posibilidad de repagar la financiación.</p> <p>Entendemos que el artículo 73 de la ley 1682 derogó expresamente el artículo 32 de la Ley 105 de 1993, lo que no obsta para que contractualmente la ANI pueda dar una seguridad adicional a la financiación del proyecto.</p>	No se acepta la solicitud del observante, la Frase incluida se ajusta a la normatividad vigente.	Contrato Parte General 11.2 (a)	Jurídica
43	VINCC DE URABA 1	Nos referimos a la pregunta y respuesta No. 107 de la matriz de repuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	La Entidad se mantiene en la respuesta dada anteriormente, en el sentido que el aparte citado del acuerdo de garantía es el que establece la	Acuerdo de Garantía	Jurídica



PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1  
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES  
DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL  
CRONOGRAMA DEL PROCESO



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>Al respecto, solicitamos que nos confirmara que la garantía se limita al porcentaje de participación del Garantizado en la sociedad concesionaria. La ANI nos respondió con una cita del Acuerdo de Garantía sin desarrollar el contenido de cita por lo que seguimos teniendo la duda inicial. Por lo tanto, nos permitimos reformular la pregunta:</p> <p>El numeral 1 del Acuerdo señala dos opciones según si hay un solo garante o cuando hay dos o más garantes. En el aparte que señala dos o más garantes se precisa que la obligación se garantiza hasta por “el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente (...)”. Entendemos de la anterior redacción que si el Deudor Garantizado tiene el 50% de participación en la estructura plural Oferente su obligación de respaldar los giros de Equity asciende al 50% del valor total de tales giros. Agradecemos nos confirmen este entendimiento. Adicionalmente, sugerimos a la ANI utilizar los términos definidos a fin de dar claridad al apartado que se comenta.</p> <p>Por otro lado, agradecemos nos aclaren por qué en la opción de un solo garante no se incluye la frase “el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente (...)”. Nuestro entendimiento de las instrucciones de diligenciado del Anexo es que corresponde firmarlo a quienes hayan acreditado experiencia en inversión y/o capacidad financiera (ya sea miembro de la estructura</p>	<p>responsabilidad y en qué porcentaje los miembros que conforman la estructura plural responden con relación a la obligación que se garantiza en el mencionado anexo</p>		



**PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1**  
**MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**  
**DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL**  
**CRONOGRAMA DEL PROCESO**



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		plural o su matriz, o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz) por lo que no necesariamente el miembro de la estructura plural que haya acreditado la experiencia en financiación y la capacidad financiera tiene el 100% de la participación en la Estructura Plural. En este orden de ideas, quien suscriba el acuerdo aun siendo un único garante debería no tener la obligación de garantizar el 100% de los giros de Equity sino el porcentaje correspondiente a su participación en la Estructura Plural			
44	VINCC DE URABA 1	Atentamente solicitamos a la ANI que ajuste el cronograma del proyecto de manera que se le dé al proponente la posibilidad de nuevas consultas o comentarios a las versiones actualizadas de los documentos del proyecto. Lo anterior, en la medida en que son significativos los cambios que se han aplicado al contrato respecto a la primera ola, contratos conocidos de todos, así como a la constante actualización del cuarto de datos y publicación de Adendas en los meses a venir. Consideramos entonces apropiado tener al menos más instancias para observar los documentos en la medida en que la entidad tiene la libertad de publicar modificaciones hasta el cierre de la licitación.	Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas para tales efectos por parte de los oferentes. En consecuencia la Agencia no atiende su observación.	Cronograma Pliego de Condiciones	Procedimental
45	OHL CONCESIONES	En la tabla 3 página 6 del Apéndice Técnico 1 se indica que la UF4 Subtramo 2 se debe ofertar como una rehabilitación de la vía existente, En este mismo documento, en la tabla 28 de la página 19, se vuelve a definir el subsector 2 correspondiente a	El alcance de las intervenciones de la UF 4 es el definido en el Apéndice Técnico 1; los estudios del cuarto de información de referencia, corresponden a datos de referencia para que el proponente	Tabla 3 Página 6 Apéndice Técnico 1	Técnica



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		este tramo entre Bolombolo y Santa Fé de Antioquia como una rehabilitación, indicándose las características mínimas a mantener la vía. No obstante en la documentación incluida en la ftp entregada por la ANI, los estudios de ISA y TYP SA para ese subtramo incluyen demolición y construcción de nuevas estructuras, ampliación de la calzada, etc., que superan el alcance definido para las actuaciones de Rehabilitación conforme al Apéndice Técnico 1 pp 25 - 26. Rogamos nos confirmen que los trabajos a realizar en dicha Unidad Funcional 4 subtramo 2 son tan sólo de rehabilitación, tal y como se indica en dicho Apéndice Técnico 1 y no es necesario ampliar el alcance de las actuaciones contempladas en los estudios de TYP SA.	determine las inversiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Apéndice Técnico No. 1. Por ende, no se acepta la observación.		
46	OHL CONCESIONES	La sección 3.7 (a) del Apéndice Técnico 1 menciona explícitamente que el mínimo de Paneles LED a instalar es de 10 (diez). Por su parte la Sección 3.3.3.3.2.4 del Apéndice Técnico 2 especifica cuatro (4). Se ruega confirmar qué sección prevalece.	Su observación procede y se hará el ajuste mediante Adenda.	Sección 3.7 (a) Apéndice Técnico 1 y Sección 3.3.3.2.4 Apéndice Técnico 2	Técnica
47	OHL CONCESIONES	Se ruega confirmar que las coordenadas específicas son correctas.	Las coordenadas incluidas se revisarán y en caso de que haya lugar, se efectuarán las correcciones mediante Adenda.	Tabla 3 Apéndice Técnico 1	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
48	OHL CONCESIONES	Se ruega confirmar que la Estación de Peaje "San Cristóbal" mencionada en la Tabla 2 del Apéndice Técnico 1 también incluye el punto de cobro "Palmitas".	Las casetas de cobro de la infraestructura que está bajo el Convenio 583 de 1996 harán parte de la infraestructura que debe recibir el concesionario, esto es, la caseta Palmitas y San Cristóbal. En consecuencia, se hará el ajuste en la mencionada Tabla mediante Adenda.	Tabla 2 Apéndice Técnico 1	Técnica
49	OHL CONCESIONES	Se ruega definir el alcance de "ITS - Tableros de Información Sistema de Información de Tráfico Fijo 6 m x 2.5 m". Confirmación de si se trata de tableros luminosos.	Su entendimiento es correcto, corresponde a tableros luminosos de las medidas indicadas.	Tabla 8 Apéndice Técnico 2	Técnica
50	IRIDIUM - GRAÑA	Dentro del Pliego de Condiciones, encontramos que en la garantía de Seriedad de la Oferta solicitada por la entidad en el numeral 3.8, se observa la inclusión de un evento de cobertura que de manera particular excede el alcance de dicho amparo. Dicho evento descrito en el numeral 3.8.7 literal D, hace referencia a obligaciones descritas en la Minuta General que son de carácter contractual (requisitos para la suscripción del acta de inicio), dentro de las cuales se encuentran diferentes requisitos que están en cabeza de la entidad contratante. Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1510 de 2013 establece los eventos de cobertura del amparo de Seriedad de la Oferta, los cuales son de naturaleza precontractual, y hace mención a cuatro (4) circunstancias específicas dentro de las cuales no se consagra el evento descrito en el pliego. Se solicita eliminar del texto del numeral 3.8.7, el literal D	No se acepta la observación. Los amparos mencionados en el pliego son todos de carácter precontractual y vinculados a la oferta, pues esta garantía de seriedad de la oferta ampara a la Entidad de los perjuicios que pueda sufrir hasta el momento en que se inicie la ejecución contractual, es decir hasta que se suscriba el acta de inicio o se expida la orden de inicio del contrato de concesión.	Garantía de Seriedad de la Oferta	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		mencionado, teniendo en cuenta que la norma no es enunciativa al listar los eventos de cobertura de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta en el artículo 115.			
51	IRIDIUM - GRAÑA	Se indica que la porción de Aportes ANI que el Oferente podrá solicitar en Dólares no podrá ser superior al 0%. Dado que en la actualidad existen ya 9 proyectos adjudicados demandando recursos en el mercado financiero colombiano y que la capacidad de este cuenta con una serie de restricciones, se solicita se reconsidere dicho porcentaje de forma que los Oferentes puedan contar con los recursos necesarios para la financiación del proyecto.	Actualmente la Entidad está evaluando alternativas para el pago de Vigencias Futuras en Dólares. Durante el proceso la Agencia procederá a hacer las modificaciones pertinentes mediante Adenda si resulta procedente.	Pliego de Condiciones numeral 4.3.5.	Financiera
52	IRIDIUM - GRAÑA	La porción de Aportes ANI en Dólares actualmente no está sujeta a inflación, lo que penaliza los ingresos del Concesionario que la requiera. Se solicita que el tramo en dólares de los Aportes ANI sean igualmente indexados, tal y como lo están los Aportes ANI en pesos colombianos.	No procede su solicitud. El procedimiento para el pago de los Aportes en Dólares, es el establecido en el numeral 4.3 (e) y (f), del contrato Parte Especial.	Pliego de Condiciones numeral 4.3.5.	Financiera
53	IRIDIUM - GRAÑA	Es necesario conocer los Indicadores que se están exigiendo en los contratos actuales y que definirán el estado de la carretera en el momento de recepción por parte de la nueva concesionaria, para poder conocer las diferencias respecto de los exigidos en el Apéndice Técnico 2 y valorar la posible necesidad de obras de adecuación. Se ruega se suministre la información solicitada y, en su caso,	Dentro de la Debida Diligencia por parte del Proponente es menester evaluar las condiciones bajo las cuales se regulan las características de entrega, de los contratos ejecutados y/o los que se encuentran en ejecución, con el fin establecer en su propuesta las intervenciones requeridas para dar cumplimiento a los Niveles de Servicio e Indicadores	Parte General 4.2 (p)	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		se adapten los Indicadores del Apéndice Técnico 2 a los existentes en los contratos actuales.	establecidos en el Apéndice Técnico 2 y 4.		
54	IRIDIUM - GRAÑA	<p>Parte General, numeral 12.6 literal a, refiriéndose a los amparos que deberá contener la Garantía Única de Cumplimiento, indica: “(ii) La prórroga o renovación de este amparo para las fases subsiguientes estará cubierta por el mismo amparo de cumplimiento, que además cubrirá la renovación y prórroga de los demás que componen la Garantía Única, así como la constitución y prórroga de las demás garantías exigidas en este Contrato”.</p> <p>Encontramos esta condición contradictoria a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013, toda vez que la excepción al régimen de indivisibilidad de las garantías que incorpora bajo el artículo 112, señala que: “(...)La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Período Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Período Contractual respectivo”. Sumado a esto, la norma le otorga solución de continuidad a las garantías al permitir que el garante decida no continuar garantizando la etapa siguiente informándolo oportunamente, situación que desconoce el aparte señalado. Se solicita eliminar o modificar este literal en</p>	No se acepta la observación. La entidad ha tenido en cuenta la norma en comento para determinar la asegurabilidad de cada una de las etapas del contrato, sus fases o unidades funcionales. No obstante, se expedirá Adenda en la cual se aclarará la forma de dividir la garantía de cumplimiento.	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		los términos del marco legal citado.			
55	IRIDIUM - GRAÑA	Entendemos que el concesionario no debe soportar los efectos desfavorables derivados de actuaciones de terceros actuando a instancias de la ANI. Favor confirmar.	Revisada su observación encontramos que la misma no contiene los elementos suficientes que le permitan a la entidad establecer de manera precisa a que situación, evento o sección específica del contrato se refiere , motivo por el cual se solicita respetuosamente al observante precisar su consulta y señalar la sección del contrato, o apéndice que genera la observación	Riesgos	Riesgos
56	IRIDIUM - GRAÑA	Se establece que el Concesionario es responsable de la invasión del corredor por terceros siempre y cuando ello no constituya un Evento Eximente. Se solicita se aclare al respecto cuándo y cómo la invasión del corredor deviene en un Evento Eximente.	El contrato en su Parte General define que se entiende por Evento Eximente de Responsabilidad, así como los requisitos para que un evento de este tipo se configure (Capítulo XIII)	Parte General 13.2 (a) (xxi) y 14.2 (h)	Jurídica
57	IRIDIUM - GRAÑA	Entendemos que en este caso, si la Estación de Peaje se ha completado en el momento en el Acta de Terminación Parcial, no se aplicará la Compensación Especial y se cobrará la totalidad de la Retribución (sin perjuicio de las Deducciones) asociada a la Unidad Funcional correspondiente desde el momento de la suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad funcional. Favor confirmar.	El entendimiento del proponente no es correcto. El Acta de Terminación Parcial como se plantea en el contrato, permite que el concesionario cuente con una compensación especial proporcional al porcentaje de obra ejecutado hasta el momento en que se materialice un evento eximente de responsabilidad de acuerdo a lo consignado en el numeral 14.1 del Contrato Parte Especial. Esta	Parte General 14.1 (f)	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>proporcionalidad implica que del monto total que habría constituido la retribución, de haberse podido terminar la UF, al concesionario se le reconoce una parte de acuerdo a lo consignado en este numeral. Lo señalado en el numeral 14.1 (f) establece que al darse un Acta de Terminación Parcial se podrá contar con la instalación del peaje, lo que implica que se contará con su recaudo más no con la retribución del mismo, pues ésta última se encontrará delimitada por la proporción de obra que se haya podido ejecutar previo al evento.</p>		
58	IRIDIUM - GRAÑA	Se reconoce al Concesionario el costo diario por mayor permanencia en obra de los costos fijos asociados a recursos inutilizados, pero no se reconoce el mayor costo financiero que el Concesionario podría tener por dicho retraso. Se ruega se admitan como sobrecostos por mayor permanencia dichos costes financieros.	Para el detalle del reconocimiento de costos en el caso de eventos eximentes de responsabilidad, favor remitirse a la sección 14.2 (h) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad.	Parte General 14.2 (h) (iv)	Financiera
59	IRIDIUM - GRAÑA	Fórmulas de terminación anticipada. Solicitamos que en las fórmulas para el cálculo de la liquidación se tenga en cuenta el costo asociado al servicio de la deuda, así como el costo de ruptura de derivados en el caso de que exista financiación en dólares.	Para el detalle del reconocimiento de costos en el caso de Terminación Anticipada, favor remitirse a la sección 18.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato	Parte General 18.3	Financiera

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
60	IRIDIUM - GRAÑA	<p>i) Favor clarificar la obligatoriedad de modificación de las instalaciones de ventilación e iluminación del túnel de Occidente existente, puesto que con el proyecto el tránsito vehicular pasará de bidireccional a unidireccional.</p> <p>(ii) También se solicita información del número, disposición y características tanto técnicas como comerciales, es decir marca y modelo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- luminarias;</li> <li>- equipos (arquitectura) de comunicaciones; y</li> <li>- equipamiento electromecánicos en el túnel existente, especialmente ventilación</li> </ul> <p>Todo ello para ampliar la información en el documento "DUPLICACIÓN DE CALZADA DEL TÚNEL DE OCCIDENTE DISEÑO FASE II".</p> <p>(iii) En el citado documento no se indica si existen ventiladores empujadores (jet-fans) en el túnel existente. Favor confirmar su existencia.</p>	<p>I) Este cambio no implica modificaciones en la ventilación.</p> <p>ii) La información solicitada puede ser recibida de acuerdo con lo establecido en el Aviso Informativo No. 6, publicado el 23 de febrero 2015 en el SECOP.</p> <p>III) No existen, ya que la ventilación es semitransversal.</p>	Parte Especial 3.5	Técnica
61	IRIDIUM - GRAÑA	Se cita en el documento 1242-FASE_II-TUNEL_OCC-IT-03-Instalaciones-Ed01 que el centro de control existente principal que gobernará el túnel de Occidente recibirá toda la información procedente de los equipos de comunicaciones del túnel de nueva construcción que se proyecta. El túnel también se podrá gobernar desde el centro de control auxiliar en caso de problema en el principal, al estar ambos conectados en anillo a través de los PLC.	Las especificaciones técnicas de los equipos, estado y mantenimiento se encuentran en la información que se puso a disposición de los interesados mediante Aviso Informativo No. 6 publicado el 23 de febrero 2015 en el SECOP.	Parte Especial 3.5	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>La conexión entre el centro de control y el túnel se realizará por medio de fibra óptica monomodo. Hay que tener en cuenta que la conexión entre los switchs del túnel y los centros de control se realiza en anillo por lo que en caso de un corte de comunicación, el túnel funcionaría con el control que le facilitan los equipos del centro de control auxiliar, preparados para dar un funcionamiento de los sistemas más importantes al igual que el centro de control principal.</p> <p>(i) Se pide favor de confirmar si es necesaria la integración de los sistemas actuales y su sistema SCADA (de tenerlo) en la futura plataforma de comunicaciones y control del túnel de Occidente para el control bajo la misma aplicación software tanto del equipamiento del túnel existente como el equipamiento del túnel proyectado, o por el contrario si se puede/debe disponer de dos sistemas independientes para cada tubo,</p> <p>(ii) Se solicita favor de saber marca, modelo, tipo de señales y cantidades de señales que controla cada uno de los PLCs y RTUs existentes para poder realizar un dimensionamiento para el control del túnel existente.</p> <p>(iii) Se pide favor de confirmar si son necesarios un Centro de Control de Túnel principal y otro auxiliar, ya que en los documentos del proceso de Licitación no se solicita.</p>			



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
62	IRIDIUM - GRAÑA	Favor clarificar hasta qué punto es necesario remodelar las plazas de recaudo existentes y su renovación tanto a nivel de hardware como de software. Se solicita información de los sistemas actuales: marca, modelo, vida útil y tiempo de instalación del equipamiento existente. Igualmente la ubicación del Centro de Control del Peaje actual y su layout (número de vías y tipología).	La información de referencia ha sido publicada en el Cuarto de Información de Referencia del proyecto. Es de aclarar que es de responsabilidad del proponente establecer las necesidades para el cumplimiento de los requerimientos contractuales.	Parte Especial 3.6	Técnica
63	IRIDIUM - GRAÑA	No se ha localizado información relativa a las instalaciones de la estación de peaje de Aburrá existente y acerca de las futuras actividades de adecuación, reforma, renovación o ampliación que el actual gestor de las mismas tiene previstas, si fuera el caso. Se solicita se ponga la misma a disposición de los oferentes, incluyendo la relativa a la edad que poseen los diferentes elementos de dichas instalaciones de la estación de peaje.	La información relacionada con la infraestructura que incluye el Convenio 583 de 1996 se encuentra disponible de acuerdo con el procedimiento establecido en el Aviso Informativo No. 6 publicado el 23 de febrero 2015 en el SECOP.	Parte Especial 3.6 (a)	Técnica
64	IRIDIUM - GRAÑA	Se establece un mecanismo de sobrecostos compartidos asociados a mayor cantidad de obra para el Túnel de Occidente. Este mecanismo solamente aplica a este túnel y a ninguno de los 21 túneles restantes a construir por el Concesionario. Habida cuenta del elevado número de túneles a construir, se solicita que se extienda la aplicación del mecanismo de sobrecostos compartidos también a otros túneles. Concretamente, a todos los túneles de longitud superior a 500 metros.	No se acepta la solicitud. De acuerdo a los lineamientos definidos por las entidades públicas correspondientes, la valoración de riesgos y la definición de los mecanismos de mitigación frente al riesgo geológico y de túneles se ha contemplado únicamente para túneles de longitud superior a 1000 metros pues sobre éstos se cuenta con las especificaciones técnicas mínimas para valorar y mitigar sus posibles sobrecostos. Se le aclara al observante que cualquier ítem no incluido en las	Parte Especial 5.2	Técnica - Riesgos

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			tablas de riesgo compartido será asumido por el concesionario.		
65	IRIDIUM - GRAÑA	El mecanismo de sobrecostos compartidos establecido para el Túnel de Occidente solamente considera las desviaciones en cuanto a la excavación, sostenimiento y revestimiento en distintos tipos de terreno a lo largo de los 4.575 metros lineales del tubo, pero no considera las posibles variaciones en las galerías de emergencia peatonales y vehiculares que conectan ambos tubos y que, debido a su número y longitud, no son una partida presupuestaria despreciable. Se solicita que se incluyan también las galerías de emergencia en el mecanismo de sobrecostos compartidos.	La Agencia se encuentra analizando su observación, en caso de que proceda se realizarán los ajustes correspondientes mediante Adenda.	Parte Especial 5.2	Riesgos – Técnica
66	IRIDIUM - GRAÑA	Se solicita el ajuste para el amparo de cumplimiento en cuanto a la vigencia adicional de dos meses, tal como se ha plasmado en procesos similares de la concesiones de cuarta generación. Esto ayudaría a disminuir la capacidad requerida y riesgo acumulado, generando ahorro en los costos de las pólizas.	Se expedirá Adenda en la cual se aclarará la forma de dividir la garantía de cumplimiento.	Garantías	Seguros
67	IRIDIUM - GRAÑA	Se solicita realizar los ajustes de vigencia para el amparo de estabilidad y calidad de las obras de mantenimiento en la etapa de reversión a 2 años, tal y como se hizo en pasadas licitaciones de 4G.	Se expedirá Adenda en la cual se aclarará la forma de dividir la garantía de cumplimiento.	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
68	IRIDIUM - GRAÑA	<p>Se menciona que se han de considerar los “Medios ya disponibles” conforme al punto (i). La pregunta es si se facilitarán y en qué fase, las características técnicas y versiones de los sistemas de comunicaciones, hardware y software ya en funcionamiento, para facilitar la integración de los mismos así como la compatibilidad de sistemas. Igualmente se desea conocer hasta qué punto se colaborará con el Concesionario en la mencionada integración, costeo de la misma y si la ANI dispone de sistemas propietarios y software que deba ser mantenido (no sustituido).</p> <p>Se menciona que se deberá considerar la “Disponibilidad y pagos de radiofrecuencias y espectro electromagnético” conforme al punto (v). La pregunta es si, habida cuenta el Concesionario deberá recibir la infraestructura existente en el estado en que se encuentre, ésta cuenta ya con contratos que contemplen esta situación y saber su duración y contenido.</p>	<p>La información relacionada con la infraestructura que incluye el Convenio 583 de 1996 se encuentra disponible de acuerdo con el procedimiento establecido en el Aviso Informativo No. 6 publicado el 23 de febrero 2015 en el SECOP. Para el tema de las comunicaciones no se definió compartir ningún tipo de riesgos o costos asociados, pues éstos deben ser asumidos por el Concesionario.</p>	<p>Apéndice Técnico 1. Numeral (e) del Artículo 3.4. Sistemas de comunicación y postes SOS</p>	Técnica
69	IRIDIUM - GRAÑA	<p>Favor aclarar la necesidad de iluminación de la infraestructura a cielo abierto. Se pide especificar si ello afecta sólo a los enlaces y áreas de acceso a túnel o si es extensible a más áreas.</p>	<p>La iluminación a cielo abierto hace referencia a todos los lugares que lo necesiten, como áreas de servicio, peajes, accesos a túneles, intersecciones y los tramos o sectores que cuenten actualmente con ella.</p>	<p>Artículo 2.6 Apéndice Técnico 1</p>	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
70	IRIDIUM - GRAÑA	Favor aclarar el número y localización de los Centros de Control y Operaciones (CCO) de las infraestructuras que serán entregadas, así como si existiera algún requisito en cuanto al número final de CCO que deban proveerse, es decir, si será mandatorio que exista un CCO principal y otro CCO a modo de disaster recovery.	El número mínimo obligatorio de CCO se establece en el Apéndice Técnico 1. El concesionario puede definir CCO adicionales de acuerdo con su criterio.	Artículo 3.1 del Apéndice Técnico 1, Artículo 3.3.10.1 del Apéndice Técnico 2 y Parte Especial - 3.5	Técnica
71	IRIDIUM - GRAÑA	Favor aclarar si para el cobro semiautomático con tarjeta de crédito o débito en la vía de peajes es necesario que la operación se ejecute con la intermediación del peajista o bien mediante una máquina de cobro sin la intervención del peajista.	De acuerdo al Apéndice Técnico 2 en el numeral 3.3.4.3 Tecnología de Cobro y control de Tráfico se tiene: "(...) <i>Los carriles de cobro semiautomático podrán ser de uso exclusivo o mixto con los carriles manuales. Las casetas de peaje semiautomáticas deberán permitir el cobro del peaje por tarjetas de aproximación y por las tarjetas de crédito y débito generalmente aceptadas en el país (...)</i> ". Eso dependerá de si el carril es de uso exclusivo o mixto en el cual deberá existir el peajista para los que realicen pago manual.	Artículo 3.3.4.3 del Apéndice Técnico 2	Técnica
72	IRIDIUM - GRAÑA	Respecto a la Normativa a emplear, para el túnel de Occidente existen una serie de directrices en cuanto al dimensionado de sistemas de seguridad y control según la documentación de Tyspa "DUPLICACIÓN DE CALZADA DEL TÚNEL DE OCCIDENTE DISEÑO FASE II", pero para el resto de túneles existentes a lo	La normativa que debe cumplir el concesionario se encuentra descrita en el Apéndice Técnico 3. Aplica lo dispuesto en el Apéndice Técnico 3 y en los demás documentos del contrato.	Apéndice Técnico 3	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		largo de la vía no hay recomendación en el citado documento. Favor aclarar en base a qué normativa se sugiere dimensionar dichos sistemas para los túneles distintos al de Occidente. Igualmente en cuanto al túnel de Occidente, ¿hay alguna normativa que deba prevalecer sobre todas a las que hace referencia Tysa?			
73	IRIDIUM - GRAÑA	En las respuestas de la ANI a las consultas presentadas por los oferentes se precisó cuál será el tramo de control para la presente concesión (Subsector 2 de la Unidad Funcional 2), emplazando a la inclusión del mismo en el Pliego definitivo. Sin embargo, en el Pliego publicado no se advierte dicha inclusión. Favor confirmar que dicho tramo de control será de consideración en la documentación de referencia mediante la publicación de la correspondiente Adenda.	Su observación procede y se hará el ajuste correspondiente mediante Adenda.	Apéndice Técnico 4 Tabla 5	Técnica
74	IRIDIUM - GRAÑA	Se solicita se rebajen las exigencias de los indicadores de tiempo de atención de incidentes y de tiempo de atención de accidentes y emergencias en el tramo de control., ya que, aun siendo inferiores a los exigidos en el Apéndice Técnico 4, son demasiado exigentes para la naturaleza de la vía.	Su observación será analizada y en caso de proceder se hará el cambio mediante Adenda.	Apéndice Técnico 4 Tabla 5	Técnica
75	IRIDIUM - GRAÑA	Los informes de auscultación de pavimentos de los tramos existentes que se facilitan en el cuarto de datos tienen fecha de 2010 y de 2011. Se solicita, en caso de ser posible, que se facilite a los licitantes información más reciente relativa a este rubro, puesto que es precisamente responsabilidad de los	La información del Cuarto de Información de Referencia, es de referencia y el proponente debe realizar sus propios estudios y análisis para efectos de la presentación de su oferta.	Cuarto de Datos FTP	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		proponentes la recepción de la infraestructura existente en el estado en que se encuentre y la realización de cuantos trabajos de puesta a punto sean necesarios.			
76	IRIDIUM - GRAÑA	La Tabla 1 incluida en el Capítulo VII "Cesión de Trámites Existentes" del Apéndice Técnico 6 hace referencia al proyecto de Puerta de Hierro. Se solicita favor faciliten la información correspondiente a la presente licitación.	Su observación procede y se hará la corrección mediante Adenda.	Apéndice Técnico 6 Tabla 1	Ambiental
77	IRIDIUM - GRAÑA	En las aclaraciones publicadas por la ANI en respuesta a las consultas de los proponentes, se indicó que en el caso de las Obras Adicionales descritas en el Anexo 19 Factor de Calidad, los indicadores de aplicación serían los del Apéndice 4. Se solicita que los indicadores definidos en el Apéndice 4 apliquen tan sólo a aquellos elementos sujetos a las propias obras adicionales (pavimentos), y que en el resto de indicadores rijan los del Apéndice 2.	Los indicadores que debe cumplir el concesionario para las obras como factor de calidad corresponden a los Indicadores de Tramos de Control descritos en el Apéndice Técnico 4, teniendo en cuenta que las obras factor de calidad se localizan en el subsector 2 de la UF 2.	Anexo 19. Factor de Calidad. Apéndice 1.	Técnica
78	IRIDIUM - GRAÑA	Solicitamos aclaración con respecto a la descripción de las características del pavimento a ejecutar en el tramo sujeto a Obras Adicionales PR66+000 - PR91+000. ¿Qué sección se pretende definir con la expresión "Rodadura E: 0,14, emulsión y cemento"?	La especificación incluida para el tramo entre los PR66+000 - PR91+000, corresponde a una capa de rodadura mínima de 0,14 m de espesor de acuerdo con el requerimiento de la Gobernación de Antioquia. Se hará una mayor descripción de los requisitos mínimos que deben cumplir los tramos incluidos como factor de calidad a través de Adenda.	Anexo 19. Factor de Calidad. Apéndice 1.	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
79	IRIDIUM - GRAÑA	Se dice que el servidor del DAI y de CCTV se debe redimensionar para controlar ambos tubos en el Túnel de Occidente. Para realizar dicho dimensionamiento se solicita: (i) Favor confirmar la necesidad del sistema DAI en el proyecto; (ii) Proporcionar el fabricante de dichas aplicaciones: la de gestión de video y la del DAI; (iii) Confirmar si pretende dar continuidad al equipamiento de CCTV y DAI en el Túnel de Occidente a construir a semejanza del túnel existente. Si es así, por favor, proporcionar marca y modelo de las cámaras y sistema DAI utilizados en el túnel existente.	(i) Necesidad de sistema DAI se ratifica por la Entidad. Para los demás puntos se dispuso de la información relacionada con los equipos electromecánicos del túnel de Occidente, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Aviso Informativo No. 6 publicado el 23 de febrero de 2015 en el SECOP.	Cuarto de Datos FTP	Técnica
80	IRIDIUM - GRAÑA	En los planos proporcionados se aprecia que ya existe un sistema de radiocomunicaciones en el túnel existente. Se pide aclarar cuáles son las bandas de frecuencia de trabajo sintonizadas en el túnel existente.	La información de las especificaciones de los equipos de comunicación se encuentra en los archivos que se publicaron mediante Aviso Informativo No. 6 publicado el 23 de febrero de 2015 en el SECOP.	Cuarto de Datos FTP	Técnica
81	IRIDIUM - GRAÑA	El sistema de poste SOS en Túnel de Occidente descrito en la documentación proporcionada por Tyspa está basado en teléfonos de auxilio con auricular. Favor confirmar si habría algún problema en que se ofertara un sistema de Postes SOS con pulsador pero sin auricular. Si lo que se pretende es dar continuidad instalando el mismo sistema que ya está instalado en el túnel existente, por favor indíquese quién es el fabricante del sistema de poste SOS	De acuerdo con el concepto del estructurador, técnicamente no habría ningún problema en el cambio planteado ya que corresponde a la tendencia actual. En relación con los equipos existentes, la ANI mediante Aviso Informativo No. 6 estableció el procedimiento para la copia de la información enviada por la Gobernación de Antioquia relacionada con las instalaciones del túnel	Cuarto de Datos FTP	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		existente.	de Occidente.		
82	IRIDIUM - GRAÑA	En los planos aparece únicamente representada una espira por carril, mientras que en la documentación se solicita detección de velocidad. Para poder realizar la detección de velocidad sería necesario considerar 2 espiras por carril, con una única espira sólo se detecta presencia. Favor aclarar dicha contradicción.	Las espiras son sólo para control de aforo y datos de tráfico, no para control de velocidad. La implantación en planos es la deseada.	Cuarto de Datos FTP	Técnica
83	IRIDIUM - GRAÑA	En los planos se representan paneles de mensaje variable que cubren sólo un carril de circulación. Sugerimos incluir paneles que cubran los dos carriles de circulación (pórtico sobre la calzada). Favor confirmar aceptación de nuestra propuesta. Para el amparo de patronal, consideramos pertinente que se incluya la siguiente claridad: Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través de la cobertura básica o la respectiva.	Dado que el tráfico será unidireccional, se acepta la propuesta con el fin de permitir mayor longitud de mensaje, lo cual será modificado mediante Adenda.	Cuarto de Datos FTP	Técnica
84	IRIDIUM - GRAÑA	Para el amparo de patronal, consideramos pertinente que se incluya la siguiente claridad: Para efectos de esta cobertura, se aclara que las personas que presten algún servicio personal al asegurado y que sean contratados por intermedio de	No se acepta la observación. La Entidad no regulará las formas de contratación que efectúe el concesionario o sus subcontratistas.	Garantías	Seguros



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		Cooperativas y/o empresas de Servicios Temporales, así como los empleados de los contratistas se consideran terceros y por eso, si estos presentan reclamaciones contra el asegurado en virtud de accidentes profesionales se tramitarán a través de la cobertura básica o la respectiva.			
85	IRIDIUM - GRAÑA	El amparo para RC cruzada solo menciona a los contratistas y subcontratistas. Si el Concesionario tiene asegurados adicionales, debería también mencionarse que opera entre asegurados. Favor confirmar.	Si el concesionario tiene asegurados adicionales los podrá incluir en su póliza.	Garantías	Seguros
86	IRIDIUM - GRAÑA	No se encuentra cobertura para propiedades adyacentes/vibraciones. Se solicita se incluya dicha extensión, pues siempre existe la potencialidad de generar un daño a una propiedad de un tercero.	La Póliza de obras Civiles - ANI fue negociada con el sector reasegurador y este exigió que se incluyera dicha cláusula; sin embargo, cualquier condición que mejore la calidad de la cobertura es aceptada por la ANI.	Garantías	Seguros
87	IRIDIUM - GRAÑA	Se requiere que los seguros de obras civiles que se tomen para cada Unidad Funcional cubran los daños que pueda llegar a sufrir la infraestructura entregada al Concesionario, independientemente de la causa que genere el daño. Se sugiere aclarar que como las pólizas de Obras Civiles contienen exclusiones, los eventos ocurridos y no amparados por virtud de estas exclusiones no serán responsabilidad del Concesionario, o se modifique esta sección para aclarar que esta póliza cubrirá los eventos amparados en la póliza solamente.	No se acepta la observación. La póliza de obras civiles cubre tanto la infraestructura existente como las obras que vaya desarrollando el concesionario y posteriormente toda la infraestructura terminada. De otro lado es importante tener en cuenta que de acuerdo con el contrato y la matriz de riesgos del mismo se encuentra en cabeza del concesionario todo el riesgo de fuerza mayor asegurable.	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
88	IRIDIUM - GRAÑA	Se expresa que salvo hechos tales como actos bélicos, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo, golpe de Estado, revolución, conspiración y acto de guerrilla; y hallazgos arqueológicos, cualquier pérdida o daño sufrido por la infraestructura y no cubierto por esta póliza serán asumidos enteramente por el Concesionario, lo cual incluye infra seguro y deducibles. Sobre este punto debemos aclarar que tal como se expresó anteriormente, existen en los formatos propuestos por la ANI algunas exclusiones y amparos no contratados que sí son susceptibles de amparar en el mercado de seguros, por lo cual, dichas exclusiones no deberían ser responsabilidad del Concesionario en razón a tales exclusiones o por lo menos se le debe dar la libertad de modificar el formato en mención para incluirlas. Favor confirmar.	La Póliza de obras Civiles - ANI fue negociada con el sector reasegurador y este exigió que se incluyera dicha cláusula; cualquier condición que mejore la calidad de la cobertura es aceptada por la ANI.	Garantías	Seguros
89	IRIDIUM - GRAÑA	Circunscribe la aplicación de la cláusula de 72 horas – se establecería una franquicia aplicable por cada periodo máximo y continuado de tiempo en el que se manifestasen – exclusivamente a los eventos originados por riesgos de la naturaleza y tsunami. Se solicita se extienda la aplicación de esta cláusula también a los derivados de posibles corrimientos y asentamientos del terreno, hechos de probable ocurrencia y elevada intensidad económica, fundamentalmente en lo referido a las unidades de obra de taludes y terraplenes existentes.	La Póliza de obras Civiles - ANI fue negociada con el sector reasegurador y este exigió que se incluyera dicha cláusula; sin embargo, cualquier condición que mejore la calidad de la cobertura es aceptada por la ANI.	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
90	IRIDIUM - GRAÑA	La Póliza de Obras Civiles no incluye cobertura para los riesgos asociados con el defecto de diseño, materiales y mano de obra. Se solicita se incluya dicha cobertura.	La Póliza de obras Civiles - ANI fue negociada con el sector reasegurador y este exigió que se incluyera dicha cláusula; sin embargo, cualquier condición que mejore la calidad de la cobertura es aceptada por la ANI.	Garantías	Seguros
91	IRIDIUM - GRAÑA	Se admite la aplicación de una cláusula denominada "desviación de cronograma de trabajos", en este caso de 4 semanas de duración, que implica que hay que informar a los aseguradores de cualquier desviación temporal en la ejecución del proyecto que supere ese periodo, y en caso de no disponer de su aceptación podrían rehusar cualquier siniestro que afectara a la póliza de construcción. En la práctica esta cláusula es muy lesiva en sus efectos para el Concesionario y tremendamente inoperativa para la realidad del proyecto. Se solicita se elimine dicha obligación.	La Póliza de obras Civiles - ANI fue negociada con el sector reasegurador y este exigió que se incluyera dicha cláusula; sin embargo, cualquier condición que mejore la calidad de la cobertura es aceptada por la ANI. En todo caso, se le recuerda a los interesados que las diferencias en coberturas son de cuenta del concesionario; además, la cláusula también aclara que <i>"LA ASEGURADORA no indemnizará a EL ASEGURADO con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA ASEGURADORA antes de ocurrir la pérdida o daño."</i>	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
92	IRIDIUM - GRAÑA	Se permite la aplicación de una cláusula muy dañina en sus efectos para el Concesionario, denominada "Siniestros en serie", que en definitiva establece que en caso de siniestros originados por una misma causa, a partir del 3º se indemniza el 80 % de su importe tras deducir la franquicia aplicable, el 4º al 60 % y el posible 5º al 40%. Más allá del 5º no existiría indemnización. Se solicita se elimine dicha cláusula.	La Póliza de obras Civiles - ANI fue negociada con el sector reasegurador y este exigió que se incluyera dicha cláusula; sin embargo, cualquier condición que mejore la calidad de la cobertura es aceptada por la ANI.	Garantías	Seguros
93	CINTRA - CONCESIA	En caso que el Oferente no presente Obras Adicionales en su Oferta y este a su vez sea el Ganador de la licitación. ¿Cuáles serían los Índices de Cumplimiento que el Concesionario estará obligado a cumplir en ese tramo?	En caso de que el adjudicatario no presente las obras de Factor de Calidad, que dan un puntaje adicional en la Oferta Técnica, los Valores de Aceptación de los Indicadores que regularán el Subsector 2 de la Unidad Funcional 2, serán los consignados en el Apéndice Técnico 4.	Anexo 19. Factor de Calidad	Técnica
94	CINTRA - CONCESIA	"En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. En ningún caso esta franja podrá ser menor de sesenta (60) metros, y esta deberá medirse, treinta (30) metros a cada lado, a partir del EJE DEL SEPARADOR establecido en el DISEÑO DE LA DOBLE CALZADA. La doble Calzada podrá tener una franja mayor a sesenta (60) metros, de conformidad con lo que establezca el diseño de la obra." ¿Cómo debe calcularse la franja de predios a adquirir en un tramo cuando las calzadas están distanciadas, o van por otro eje que no es paralelo?.	Sea lo primero mencionar que el ancho de un corredor vial depende del alcance técnico que este tenga, es decir si es construcción, mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación, y para cada una de ellas la ley 1228 de 2008 y el decreto reglamentario 2976 de 2010 establecen los anchos respectivos. En segundo lugar, y en concordancia con lo anterior, el ancho depende de los requerimientos que se establezcan en el diseño considerando las condiciones técnicas, topográficas, geológicas, ambientales, y demás criterios o aspectos que lo integran, dentro de los cuales se deben incorporar	Apéndice Técnico 1	Predial

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
			<p>los prediales, incluyendo el cumplimiento de la ley 1228 y el decreto 2976.</p> <p>En el caso de vías de Doble Calzada, además de lo expresado anteriormente, deberá tenerse en cuenta que la ley 1228 establece en el parágrafo del artículo 2 de la ley 1228, que: "En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior."</p>		
95	CINTRA - CONCESIA	<p>Intersección con ruta 6204: No queda claro en qué UF incluirla. En la Tabla 3 de la página 6 la incluye en la UF4, mientras que en la Tabla 16 de la página 14 queda incluida en la UF2. Por favor, aclarar.</p>	<p>La intersección con la Ruta 6204 se realizará en la UF 2. Se ajustará lo mencionado mediante Adenda.</p>	Apéndice Técnico 1	Técnica
96	CINTRA - CONCESIA	<p>Velocidad de diseño en UF1 y UF2: En la Tabla 6 (pag. 8) y Tabla 13 (pag. 30) se indica una velocidad de diseño para la UF 1 y UF2 respectivamente de 80 km/h y un radio mínimo de 229 m. En los cuadros de características geométricas hacen excepciones para los valores de la velocidad de diseño en longitudes en planta y en alzado pero no se establece que velocidad de diseño de debe adoptar para esas excepciones. Por favor, aclarar.</p>	<p>La velocidad de diseño será la establecida en los tramos de cada una de las excepciones indicadas de los proyectos de referencia por el radio de curvatura en planta definido respectivamente en cada actuación.</p>	Apéndice Técnico 1	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
97	CINTRA - CONCESIA	<p>En el tramo de rehabilitación de la vía existente entre Bolombolo y Santa Fe, ¿Cómo tenemos que considerar el tratamiento de la sección transversal?:</p> <p>Hay muchos puntos con problemas de desprendimientos y otros con problemas de erosión por el río Cauca. Los puentes no llegan a un ancho de 8 m, por lo que el alcance no está claro. ¿Hay únicamente que rehabilitar el pavimento existente o hay que mejorar toda la sección transversal a lo largo de todo el tramo?</p> <p>Por favor, aclarar.</p>	<p>El alcance de la UF 4 corresponde a una Rehabilitación y Mantenimiento de acuerdo a la definición establecida en el Contrato Parte General.</p>	<p>Apéndice Técnico 1</p>	<p>Técnica</p>
98	CINTRA - CONCESIA	<p>Factor de Calidad. 1. La Unidad Funcional 2.2 (UF2.2), con 62 km, tiene como intervención prevista en el pliego de condiciones Operación y Mantenimiento. 2. En el Anexo 19 de las bases de licitación, la ANI pide como factor de calidad la rehabilitación de 25 km de la UF2.2. 3. Comparativamente, estos trabajos representan 38% de la UF4.2, es decir, es como si fuera un adicional de obra equivalente al 38% de esa UF.</p> <p>Pregunta 1. Cómo puede ser previsto que la UF2.2 sea apenas de Operación y mantenimiento? Pregunta 2. Cómo puede ser indicado que los trabajos necesarios son apenas de reconstrucción de estructura de pavimento?. Claramente no estamos a hablar de un factor de calidad (glorieta, pasarela, accesos, enlaces o intercambiadores). La situación, que seguramente resulta de un retraso del INVÍAS perjudicando a la ANI en sus planteamientos para el proyecto, debe exigir un</p>	<p>Como se indica en la observación, las obras solicitadas para la UF 2.2 como factor de calidad no son de obligatoria presentación y de acuerdo a las estimaciones de costos no corresponden a costos que vuelvan inviable el proyecto.</p>	<p>Anexo 19. Factor de Calidad</p>	<p>Técnica</p>

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		cambio en la designación de la UF y una asignación de fondos suplementares para la ejecución de los trabajos necesarios a la operación y mantenimiento dentro de las exigencias (indicadores) del contrato. 25 km de Rehabilitación de la estructura del pavimento en una UF de 62 km.			
99	AON SEGUROS	ANEXO 1 - MINUTA DEL CONTRATO - PARTE ESPECIAL, CAPITULO VII GARANTIAS numeral (b): “(b) En el evento en que una misma aseguradora ampare todas las unidades funcionales y una misma fase y/o etapa, las primas corresponderán al valor asegurado de la unidad funcional con mayor valor asegurado, en caso contrario, cada aseguradora cubrirá el mismo valor asegurado por cada unidad funcional, es decir, que deberán pagarse tantas primas como aseguradoras amparen el proyecto” SOLICITUDES POR PARTE DE AON: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agradecemos realizar la aclaración sobre este punto y determinar que busca la entidad al colocar este párrafo, ya que la redacción del numeral no es clara.</li> <li>• Agradecemos excluir todo lo referente al cobro de las primas, ya que el cobro de las mismas son negociaciones específicas que se realizaran entre cada interesado y la compañía de seguros y dependerán del valor asegurado total que la entidad determine.</li> </ul>	Se corregirá mediante Adenda.	Garantías	Seguros
100	ESTRUCTURA PLURAL	No se encuentra el prediseño del intercambiador a nivel de la unidad funcional 2 con la ruta 6204, el cual está incluido en el	Los diseños planteados en Fase II corresponden a una solución a desnivel con mayores	Estudios y	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	AUTOPISTA AL MAR 1	alcance en la Tabla 16 del documento de alcance del estructurador (Unidad Funcional 2). Se solicita remitir el prediseño del intercambiador de la unidad funcional 2 con la ruta 6204.	especificaciones; sin embargo, para hacer el proyecto viable se da como opción el diseño y construcción de una solución a desnivel que presenta las mismas prestaciones técnicas para esta intersección. En este sentido, el concesionario debe realizar sus propios diseños en una solución a nivel.	Diseños	
101	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	No se contemplan puentes peatonales en el alcance, sin embargo se cruzan sectores poblados. Por favor aclarar si se requieren pasos peatonales.	El diseñador deberá realizar el estudio de la necesidad o no de la construcción de puentes peatonales en la zona. Estas serán contempladas como obras complementarias	Estudios y Diseños	Técnica
102	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Solicitamos a la Entidad confirmar si la rehabilitación descrita en la ruta 6203 para los tramos PR66+000-PR81+000 y PR81+000-PR91+000, sería únicamente aplicada sobre la estructura de pavimento como se especifica, o incluye intervención a su infraestructura asociada como andenes, cunetas entre otros.	Las obras incluidas como factor de calidad deben cumplir con especificaciones mínimas exigidas para un debido funcionamiento. Para mayor claridad se incluyen las especificaciones mínimas que se deben cumplir en los tramos referenciados en la Tabla 44. Estos cambios se verán reflejados mediante Adenda.	Estudios y Diseños	Técnica
103	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	En los sectores o tramos que como alcance tienen definido Mejoramiento, solicitamos a la Entidad se sirva especificar, cuál es el alcance del Mejoramiento en los puentes existentes (Ampliación, rehabilitación, nuevo puente, etc).	Se deberá cumplir con la secciones típicas establecidas, niveles de servicio señaladas y la normatividad vigente, así como con las características geométricas de las Tablas 6 y 13.	Estudios y Diseños	Técnica



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
104	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Aclarar si la definición de vías existentes incluye o no el tramo Conexión Vial Aburrá – Cauca y Túnel de Occidente.	En la <i>"Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto"</i> se incluye la infraestructura que se encuentra contemplada en el Convenio 583 de 1996, esto es, entre el tramo comprendido entre el PR 16+0000 y el PR 49+0600 de la Ruta 6204.	Parte Especial Sección 3.5 (b) y Apéndice Técnico 1 Tabla 1	Técnica
105	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Existen contratos que están interviniendo o intervinieron las vías existentes. En algunos casos se tienen fechas de terminación 2013 o 2014, es decir ya finalizaron. Por lo tanto se solicita precisar si las fechas estimadas de terminación, presentadas en la Parte Especial, son efectivas (ya se surtieron) con el fin de organizar la estrategia de intervención y operación y mantenimiento.	Se realizará la revisión de la sección observada y de resultar procedente se ajustará mediante Adenda.	Parte Especial Sección 3.5 (b)	Técnica - Jurídica
106	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	La sección 3.5 (c) de la parte especial del contrato de concesión prevé lo siguiente: "El Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones que se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, el cumplimiento de los indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales." De acuerdo con el texto citado solicitamos a la Entidad se sirva aclarar si el cumplimiento de los indicadores del Apéndice 4, se refiere sólo a los tramos que una vez recibidos hayan iniciado operación en los plazos de la Sección 3.8 de la Parte Especial, o de lo contrario se ciñen a los indicadores de la	La sección 3.5 (c) - Entrega de la Infraestructura de la Parte Especial, menciona que: <i>"El Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones que se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, el cumplimiento de los indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales"</i> . De otra parte, dentro de la sección 5.3 - Programación de las Obras de la Parte Especial y en la Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto del Apéndice Técnico 1, se menciona el plazo estipulado y el alcance pactado, en dado caso que dentro del	Parte Especial Sección 3.5 (c)	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		Sección 3.3.1 del Apéndice Técnico 2 de Operación y Mantenimiento. Igualmente solicitamos aclarar si la expresión “en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones” hace referencia a intervenciones a cargo del Concesionario o por terceros.	alcanza se contempla algún tipo de intervención prevista sobre el tramo recibido, y al no haberse suscrito el Acta de Entrega de la Unidad Funcional, se le exigirán los Niveles de Servicio Esperados consignados en el Apéndice Técnico 2 - Mantenimiento y Operación, propios de la Etapa Preoperativa. Igualmente es claro que “en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones” se hace referencia a intervenciones a cargo de terceros para dar cumplimiento a los contratos consignados en la sección 3.5 de la Parte Especial.		
107	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Existen incongruencias en la definición de longitud del Túnel de Occidente. La longitud del túnel de la Sección 5.2 Tabla 1 Túneles de la Parte Especial, sobre la cual versa la Nota 1 al pie de página expresa lo siguiente: “La Longitud del túnel es de referencia por lo tanto el concesionario en sus diseños definitivos podrá variar su longitud siempre y cuando cumpla con los parámetros de diseño establecidos. Dicha variación no podrá ser superior al 10% de la longitud, en exceso o en defecto, definida en la tabla anterior.” Por otro lado, en la tabla “5” la diferencia de abscisas es de (5+295)-(0+720) y se obtiene una longitud de túnel de 4.575 kilómetros. En la tabla 2 de la misma sección 5.2 de la Parte Especial, la suma de las longitudes de cantidades de referencia equivale a 4.575	Se debe entender que la Unidad Funcional cuenta con dos tramos a cielo abierto, uno inicial que tiene una longitud de 717 m y otro al final que consta de 36 m. El túnel que está dentro de esta Unidad Funcional tiene una longitud de 4599 m.	Parte Especial Sección 5.2 y Apéndice Técnico 1 Tabla 19	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>kilómetros. Al encontrar esta diferencia de definición de la Tabla 1 se hace necesario aclararlo, así como aclarar el orden de prioridad sobre la nota de la Tabla 21 del Apéndice Técnico 1, por cuanto en la interpretación prevalece la Parte Especial en la que se presenta inconsistencia de longitudes. En el Apéndice Técnico 1, en la Tabla 23 que explica las características geométricas de entrega de cada túnel, la longitud de referencia es de 4.599 km, y en la Tabla 19 de división de tramos de túnel se marca como abscisas de inicio del túnel 0+717 y de terminación 5+316 que resultan en una longitud de 5.316 km. Dentro de la Tabla 21 de obras especiales se menciona longitud de 4.599 km.</p> <p>De acuerdo con las inconsistencias aquí citadas, solicitamos a la Entidad revisar en detalle la coherencia de los documentos publicados en el portal SECOP y el establecimiento de condiciones claras para la Sección 5.2 Recursos para la construcción de túneles de la Parte Especial, así mismo revisar coherencia con la Sección 3.3. (b) de la Parte Especial.</p>			
108	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	<p>La Nota de la Tabla 20 del Apéndice Técnico 1 que define las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles dice: “Se permitirá modificar los porcentajes de participación de vigencias futuras de las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles de la Sección 4.1a) de la Parte Especial”.</p> <p>Es nuestro entendimiento que para poder optimizar los alcances y plazos de las unidades funcionales de tramos de</p>	<p>Su entendimiento no es correcto ya que el porcentaje de distribución de vigencias futuras para cada unidad funcional no puede ser modificado; únicamente es posible modificar las Unidades Funcionales de Tramos de Túneles, respetando lo establecido en el numeral 2.4 del Apéndice Técnico 1 y numeral 4.1 a) de la Parte Especial.</p>	Tabla 20 Apéndice Técnico 1	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		<p>túneles, debe necesariamente poder modificarse también los porcentajes de la distribución de las vigencias previstas para cada Unidad Funcional de la Sección 4.1 (b) de la Parte Especial.</p> <p>En este orden de ideas solicitamos a la Entidad precisar si nuestro entendimiento sobre este aspecto es correcto.</p>			
109	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	<p>El Nivel de Servicio Esperado del indicador E11 Señalización Vertical exige dentro de las condiciones de cumplimiento que: “La señal está presente en la posición definida en el Proyecto y cumple con las dimensiones, colores y rotulado.”</p> <p>De acuerdo con lo anterior solicitamos a la Entidad se sirva aclarar la forma de verificar “la posición definida en el proyecto” en los tramos de vías existentes, toda vez que en la etapa preoperativa no existe aún un proyecto de intervención aplicable.</p>	Deberán ser la señales existentes que se encuentren en el inventario de la vía y adicionalmente las que deba instalar para cumplir los indicadores exigidos en la etapa preoperativa.	Apéndice Técnico 2 Sección 3.3.1 Tabla 1	Técnica
110	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	<p>En las Tablas 4, 11, 18 y 26 de definición de las unidades funcional se indica en la columna referida a las estructuras a construir como: “Obras principales que DEBE ejecutar”.</p> <p>De acuerdo con lo anterior ¿Esto inhabilita cualquier solución que permita reducir o eliminar estos elementos singulares (túneles y puentes)?</p> <p>El texto citado incluido en las mencionadas tablas puede resultar confuso si estas obras principales pueden modificarse por otras.</p>	No se inhabilita siempre y cuando se cumplan las especificaciones requeridas por la Entidad. Solo es obligatoria la ejecución del túnel de la Tabla 18. Para el efecto se modifica el Apéndice Técnico por Adenda. También se aclara que dentro de las características mínimas de nuevas propuestas se deberán respetar los requisitos técnicos descritos, exceptuando longitud y ubicación.	Apéndice Técnico 1. Numeral 2.6. Tabla 4-11-26. Generalidad y subsectores de UF-XX	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
111	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Las excepciones a la velocidad de diseño que imponen un valor de 13,328 Km para CI y 1,560 km para CD, pueden intercambiarse?. Por ejemplo, reducirlo en la calzada izquierda y elevarlo en la derecha, respetando la longitud total indicada. Por tratarse de una intervención de mejoramiento de calzada existente y construcción de una nueva calzada se sugiere a la Entidad definir las excepciones en la condición de calzada existente y nueva, más de derecha e izquierda por cuanto restringe las posibilidades de optimización geométrica. La misma pregunta se dirige a la Tabla 13.	El proponente podrá hacer modificaciones, siempre y cuando cumplan como mínimo con las especificaciones exigidas en los apéndices y el contrato, como anchos mínimos, pendientes máximas, etc.	Apéndice 1. Numeral 2.6. Tabla 6 y Tabla 13	Técnica
112	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Las excepciones al radio mínimo se determinan mediante una longitud total por sentido: 3,52 km CI con $R_{mín}=80$ m y 1,01 km CD con $R_{mín}=110$ m, ¿se puede variar el trazado de referencia siempre y cuando se respete este valor máximo de la curvatura que no satisfaga al valor mínimo requerido según la velocidad de diseño? La misma pregunta se dirige a la Tabla 13.	El proponente podrá hacer modificaciones, siempre y cuando cumplan como mínimo con las especificaciones exigidas en los apéndices y el contrato, como anchos mínimos, pendientes máximas, etc.	Apéndice 1. Numeral 2.6. Tabla 6 y Tabla 13	Técnica
113	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Las excepciones a la pendiente máxima se dividen en tramos según unas abscisas determinadas; ¿estos valores pueden modificarse de manera que la longitud total sea respetada: 14,51 km al 7,70% en CI y 15,97 km al 8% en CD? La misma pregunta se dirige a la Tabla 13.	El proponente podrá hacer modificaciones, siempre y cuando cumplan como mínimo con las especificaciones exigidas en los apéndices y el contrato, como anchos mínimos, pendientes máximas, etc.	Apéndice 1. Numeral 2.6. Tabla 6 y Tabla 13	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
114	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	¿Los túneles enumerados en estas tablas son de obligatoria construcción? No se definen dentro de las tablas de Obras Especiales Obligatorias dentro de la Unidad Funcional, y se exceptúan de la cláusula 13.3 (k) de la parte general, por lo cual es nuestro entendimiento que deberían ser obras que defina el Concesionario sin restricciones de longitud y ubicación. Favor aclarar si el entendimiento es correcto.	Es correcto, a excepción del túnel de la Tabla 23. También se aclara que dentro de las características mínimas de nuevas propuestas se deberán respetar los requisitos técnicos descritos, exceptuando longitud y ubicación.	Apéndice 1. Numeral 2.6. Tabla 7-8-14-15-23-29. Características geométricas de entrega de cada túnel.	Técnica
115	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Se indica que el ancho mínimo del carril será de 4 metros, pero se contradice en el proyecto de referencia en el que se reduce a 3,65, ¿puede mantenerse este último valor?	Se aplicará el valor especificado en los Apéndices Técnicos del proceso, que prevalece sobre los valores recogidos en el proyecto de referencia.	Apéndice 1. Numeral 2.6. Tabla 7-8-14-15-23-29. Características geométricas de entrega de cada túnel	Técnica
116	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Se señala un andén lateral mínimo de 1,00 metro, pero en el proyecto de referencia se eleva hasta los 1,80 metros. ¿Puede reducirse o en su defecto compartirla con el carril para respetar el valor de 4 metros exigidos de carril?	Se aplicará el valor especificado en los Apéndices Técnicos del proceso, que prevalece sobre los valores recogidos en el proyecto de referencia.	Apéndice 1. Numeral 2.6. Tabla 7-8-14-15-23-29. Características geométricas de entrega de cada túnel	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
117	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	De acuerdo con el punto 5.2 a) del Apéndice Técnico 1, el cual se cita a continuación, es posible efectuar modificaciones a los diseños de referencia, así: “Conforme a lo anterior, el Concesionario podrá realizar modificaciones puntuales de trazado con respecto a los diseños de referencia, las cuales se resumen a continuación:”. Por lo anterior, se solicita aclarar si las modificaciones por fuera de los tramos enumerados en la sección citada podrán también realizarse. De igual forma, favor aclarar, si el Concesionario decide adoptar las modificaciones descritas en la tabla, si estas deben ceñirse a la descripción de la misma tabla o podrán adoptarse otras modificaciones sobre los mismos tramos. ¿Otros ajustes, tanteos geométricos o variantes importantes del eje, quedan circunscritos a estos tramos o pueden aplicarse a otras abscisas de la vía?	El proponente podrá hacer modificaciones, siempre y cuando cumplan como mínimo con las especificaciones exigidas en los apéndices y el contrato, como anchos mínimos, pendientes máximas, etc.	Apéndice 1. Numeral 5.2. Modificaciones de trazado respecto al diseño de partida	Técnica
118	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	En los estudios técnicos adicionales realizados por TYPESA no se encuentra el Capítulo 5. (Diseño de estructuras) enunciado en el Informe ejecutivo (1242-IN-JP-Informe_ejecutivo_Mar_1-Ed01). Se solicita aclarar si esta documentación se encuentra disponible.	El documento solicitado al que hace referencia el Capítulo 5 se denomina "CA1242-IN-ST-Autopista_al_Mar_1_Ed01.pdf", que se encuentra en el Cuarto de Información de Referencia.	Cuarto de Información de Referencia	Técnica
119	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL	En los planos geométricos de ISA en el tramo Santa Fe cañas gordas no coincide la numeración con respecto a los planos reducidos. Por favor confirmar si la numeración o los planos corresponden a la información disponible o si hace falta	La información del cuarto de Información de Referencia, es de referencia y el proponente debe realizar sus propios estudios y análisis para efectos de la presentación de su oferta.	Cuarto de Información de Referencia	Técnica



PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1  
MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES  
DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL  
CRONOGRAMA DEL PROCESO



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	MAR 1	información adicional.			
120	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	En el cuarto de datos de la ANI no se encuentran las carpetas 1.6.1.5.1 a 1.6.1.5.4 del anexo 7 del capítulo 1.6 Geotecnia para taludes y puentes. Se solicita aclarar si esta documentación se encuentra disponible.	Toda la información disponible se encuentra publicada en el Cuarto de Información de Referencia. La información requerida se encuentra en la siguiente ruta: <a href="ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/A_InfoISA/INFORMES/GEOTECNIAPARATALUDESYPUENTES/ANEXOS/ANEXO07/">ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/A_InfoISA/INFORMES/GEOTECNIAPARATALUDESYPUENTES/ANEXOS/ANEXO07/</a>	Cuarto de Información de Referencia	Técnica
121	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	El plazo de la fase de preconstrucción establecido en el numeral 3.8 (a) de la parte especial indica que es de 360 días. Sin embargo, el fondeo de Subcuenta Predial tiene aportes hasta 510 días. Por lo anterior se solicita aclarar cuál es la fecha de fase de preconstrucción.	La fecha de la fase de preconstrucción es como se plantea claramente en el numeral 3.8 (a), es decir 360 días. Los documentos contractuales establecen claramente que el Acta de Inicio de Etapa de Construcción se dará cuando se cuente con un porcentaje de la compra de predios. Es decir, la fase de pre-construcción tiene una duración de 360 días en los cuales debe ejecutarse únicamente la compra de un porcentaje del total del total planteado en la subcuenta de predios, cuyo plazo para fondeo (510) no tiene relación ni es excluyente con el plazo de la etapa de preconstrucción.	Parte Especial Secciones 3.8 (a) y 4.5 (a)	Técnica -Predial



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
122	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Por favor aclarar cuáles son los trámites Ambientales que se tienen adelantados en el proyecto.	Se aclara que por un error involuntario se publicó un Apéndice Técnico 6 Gestión Ambiental, que no corresponde al proyecto, por lo cual se publicará uno nuevo a través de Adenda.	Trámites Ambientales	Ambiental
123	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	El trazado propuesto ya cuenta con declaratoria de utilidad pública? Existen solicitudes o registros de catastro minero para explotación en la zona que haya realizado solicitudes ante la ANI y condicionado el Proyecto?.	El proyecto ya cuenta con la Franja de Utilidad Pública. Mediante Resolución No. 379 del 10 de febrero de 2015 se establece la mencionada franja. La Entidad que administra el catastro minero es la Agencia Nacional de Minería, entidad a la que se puede remitir la consulta.	Declaratoria de Utilidad Pública	Técnica
124	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	La información de fuentes de materiales y botaderos no es identificable dentro de los estudios técnicos. Se solicita a la ANI indicar si tiene información detallada de los estudios de Fuentes de Materiales y Botaderos.	La información del Cuarto de Información de Referencia, es de referencia y el proponente debe realizar sus propios estudios y análisis para efectos de la presentación de su oferta.	Fuentes de Materiales y Botaderos	Técnica
125	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	En el cuarto de datos no se encontró información del corredor Santafé de Antioquia - Cañas Gordas. Se solicita a la ANI indicar si tiene información detallada de este corredor y el estado de la infraestructura existente para poder precisar las actividades de Mantenimiento y Operación.	La información relacionada con el tramo mencionado se encuentra en el cuarto de datos del proyecto. Es responsabilidad del proponente establecer sus propios estudios con el fin de definir su propuesta.	Cuarto de Información de Referencia	Técnica
126	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	Los estudios no incluyen el tramo de la vía existente en doble calzada que comunica a Medellín con el Túnel de Occidente (5 km aproximadamente). Se solicita a la ANI aclarar si este tramo hace parte del Alcance del Proyecto y de ser así, indicar	El proyecto incluye la construcción de la calzada faltante para completar la doble calzada de acceso al Túnel de Occidente. Para el caso de la infraestructura existente, mediante Aviso	Tramo Medellín - Túnel de Occidente	Técnica

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
	MAR 1	si tiene información detallada de la infraestructura existente, incluyendo el estado del Túnel de Occidente.	Informativo No. 6 se publicó información relacionada con la infraestructura del Túnel.		
127	ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA AL MAR 1	No se encuentra definido el FSV (Fondo de seguridad vial) que se deberá cancelar por cada uno de los peajes que conforman el proyecto. Favor aclarar a cuánto corresponde el FSV para cada una de las estaciones de peajes.	Tal y como se menciona en el numeral 4.2 de la Parte Especial, <i>"el valor correspondiente al Fondo de Seguridad Vial del periodo de actualización acorde con la Resolución Vigente para tal efecto,"</i> . Este valor lo deberá cancelar cualquier vehículo que transite por las estaciones de peaje, y su monto es constante durante todo el año.	FSV	Técnica
128	AON SEGUROS	ANEXO 1 - MINUTA DEL CONTRATO - PARTE ESPECIAL, CAPITULO VII GARANTIAS numeral (b): “(b) En el evento en que una misma aseguradora ampare todas las unidades funcionales y una misma fase y/o etapa, las primas corresponderán al valor asegurado de la unidad funcional con mayor valor asegurado, en caso contrario, cada aseguradora cubrirá el mismo valor asegurado por cada unidad funcional, es decir, que deberán pagarse tantas primas como aseguradoras amparen el proyecto” SOLICITUDES POR PARTE DE AON: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agradecemos realizar la aclaración sobre este punto y determinar que busca la entidad al colocar este párrafo, ya que la redacción del numeral no es clara.</li> <li>• Agradecemos excluir todo lo referente al cobro de las primas, ya que el cobro de las mismas son negociaciones</li> </ul>	Se corregirá mediante Adenda.	Garantías	Seguros

No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		específicas que se realizaran entre cada interesado y la compañía de seguros y dependerán del valor asegurado total que la entidad determine.			
129	SAC 4G	En el apéndice técnico 4, apartado 3 'Indicadores', en la tabla 1, en el método de medida del indicador E16 'Capacidad estructural' se indica que "El valor correspondiente a cada KM se obtendrá como media de todas las medidas de ese km". Asimismo, en Valor de aceptación se indica que cada segmento de 1 km debe cumplir con el valor medio de la tabla incluida. Sin embargo, en la tabla los valores vienen con un encabezado que indica 'Valor característico de cálculo'. Se requiere amablemente que se aclare si se va a considerar el valor medio o el característico y, en este último caso, cómo se calcularía este valor característico.	Su observación procede y se hará la modificación correspondiente, esta aclaración se hará mediante adenda.	Apéndice Técnico 4	Técnica
130	SAC 4G	En el apéndice técnico 4, apartado 3 'Indicadores', en la tabla 1, en el método de medida del indicador E16 'Capacidad estructural' se indica que 'El valor correspondiente a cada KM se obtendrá como media de todas las medidas de ese km'. Asimismo, en Valor de aceptación se indica que cada segmento de 1 km debe cumplir con el valor medio de la tabla incluida. Sin embargo, debajo de la tabla se indica que 'El incumplimiento de uno o más valores puntuales en un mismo segmento generará un incumplimiento del segmento'. Como parece que se sugiere que además de cumplir los valores medios, deben cumplir los valores puntuales, se requiere	Su observación procede y se hará la modificación correspondiente que indique que el cumplimiento es el valor medio. Esta aclaración se hará mediante Adenda.	Apéndice Técnico 4	Técnica



**PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 – AUTOPISTA AL MAR 1**  
**MATRIZ DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES**  
**DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y REMITIDAS DURANTE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL**  
**CRONOGRAMA DEL PROCESO**



No.	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
		amablemente que se aclare si los valores puntuales de deflexión dentro de cada segmento van a ser objeto de revisión y, en ese caso, cuáles son los valores que se deberán cumplir.			

**Bogotá D.C., marzo 26 de 2015**

Proyectó: Estructurador Externo

Revisó en materia técnica: Rafael Francisco Gómez Jiménez – Experto Gerencia de Proyectos Viales Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó en materia técnica: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal - Vicepresidente de Estructuración (E)

Revisó en materia financiera/riesgos: Paola L. Echeverría - Asesora Financiera-Gerencia Financiera Vicepresidencia Estructuración

Aprobó en materia financiera/riesgos: Andrés A. Hernández F - Gerente Financiero (E) Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia jurídica: Clara María Plazas - Experto Gerencia Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Aprobó en materia jurídica: Diego Andrés Beltrán Hernández - Gerente Jurídico de Estructuración Vicepresidencia Jurídica

Proyectó asuntos de seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia predial: Dilver Pintor - Experto Gerencia Predial Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno

Aprobó en materia predial: Édgar Chacón - Gerente Predial Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entono

Proyectó asuntos procedimentales: Juan Carlos Avendaño / María Y Del Castillo López-Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación-Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos procedimentales: Gabriel Del Toro B-Gerente Grupo Interno de Trabajo de Contratación-Vicepresidencia Jurídica

Proyectó en materia ambiental: Jairo Fernando Argüello – Gerente Ambiental - Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno